

**DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS
EN EL INTERIOR DEL CERESO DE
HERMOSILLO, SONORA**

T E S I S

Que para obtener el Título Profesional de
LICENCIADA EN DERECHO
P r e s e n t a

Nidia Inés Salcido

Hermosillo, Sonora.



Enero de 2004.

Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



**"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"**



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

DEDICO ESTA TESIS A:

A DIOS: A ti señor porque sin ti nada sería posible.

**A MI MADRE: Por tu Comprensión, Apoyo y por
que tu ejemplo y amor son lo más grande que
tengo en la vida.**

A MI AMIGO Y MAESTRO:

Lic. Apolonio Milán Duarte.

Gracias por su paciencia y dedicación, por sus valiosos conocimientos y especialmente por su tezhón para ayudarme a seguir adelante.

GRACIAS:

**A todos mis Familiares y Amigos, testigos y
Partícipes Fieles de mi esfuerzo y tezhón para lograr
mis metas.**

INDICE

INTRODUCCIÓN:-12

CAPITULO PRIMERO

1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

| | | |
|----------------------------------|---|----|
| 1.1. | Evolución Histórica de los Derechos Humanos; Principales Antecedentes Históricos. (La Escuela Estoica). | 14 |
| 1.2. | Primero Ordenamientos Constitucionales de los Derechos Civiles: Las Cartas Inglesas y los Fueros Españoles. (La Carta Magna).-..... | 15 |
| 1.3. | Las Constituciones de las Colonias Norteamericanas. | 17 |
| 1.4. | Ombudsman como Producto Genuino del Sistema Jurídico de Suecia. (Aspectos Históricos de esta Figura). | 18 |
| 1.5. | Características Básicas del Ombudsman. | 20 |
| 1.6. | Similitudes con el Ombudsman y con el Juicio de Amparo. | 21 |
| 1.7. | Defensa de los Derechos Humanos en México; Antecedentes de Instituciones Defensoras de Derechos Humanos. | 22 |
| 1.8. | Creación de la Primera Comisión Nacional de Derechos Humanos en México. | 23 |
| CITAS DEL CAPITULO PRIMERO. | | 25 |

CAPITULO SEGUNDO

2.- DIVERSOS MECANISMOS LEGALES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PAIS.

| | | |
|------|---|----|
| 2.1. | Instituciones de Orden Jurisdiccionales. | 27 |
| 2.2. | Organismos Internacionales y Nacionales. | 28 |
| 2.3. | Sistema Internacional. | 29 |
| 2.4. | Sistema Interamericano. | 29 |

| | |
|---|-----------|
| 2.5. Declaración Universal de Derechos Humanos. ----- | 30 |
| 2.6. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ----- | 30 |
| 2.7. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ----- | 31 |
| 2.8. Declaración de los Derechos y Obligaciones del Hombre. ----- | 32 |
| 2.9. Convención Americana de Derechos Humanos o "Pacto San José". ----- | 34 |
| CITAS DEL CAPITULO SEGUNDO. ----- | 36 |

CAPITULO TERCERO

3.- CONCEPTOS.

| | |
|---|-----------|
| 3.1. Derechos Humanos.----- | 38 |
| 3.2. Comisión Estatal de Derechos Humanos.----- | 38 |
| 3.3. Derecho Penitenciario ----- | 38 |
| 3.4. Cárcel. ----- | 39 |
| 3.5. Preso. ----- | 39 |
| 3.6. Disturbio.----- | 39 |
| 3.7. Que son los Derechos Humanos?. ----- | 39 |
| 3.8. Cuáles Son los Derechos Humanos?. ----- | 40 |
| 3.9. Casos más Reiterados de Violación. ----- | 40 |
| CITAS DEL CAPITULO TERCERO. ----- | 41 |

CAPITULO CUARTO

4.- DERECHOS HUMANOS DEL INTERNO.

| | |
|--|----|
| 4.1. Que Significa la Protección de los Derechos Humanos en la Prisión? .----- | 43 |
| 4.2. Quién Defiende los Derechos Humanos en la Prisión?. ----- | 44 |
| 4.3. Derechos Humanos Relacionados con la Situación Jurídica Internos.----- | 46 |
| 4.3.1.- Derechos Humanos aplicables a Detenidos Dentro del Término Constitucional de 72 Horas. ----- | 47 |
| 4.3.2.- Tópicos Acerca de la Seguridad Jurídica en la Ejecución de la Pena. ----- | 50 |
| 4.3.3.- Derechos Humanos Aplicables a Enfermos Mentales e Inimputables. ----- | 52 |

| | |
|--|-----------|
| 4.3.4.- Derechos Humanos Aplicables a las Personas Procesadas. ----- | 54 |
| 4.3.5.- Derechos Humanos Aplicables a las Personas Sentenciadas. ----- | 59 |
| CITAS DEL CAPITULO CUARTO. ----- | 61 |

CAPITULO QUINTO

5.- BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE LA PENA O “BENEFICIOS DE LIBERTAD”

| | |
|---|-----------|
| 5.1. Remisión Parcial de la Pena. ----- | 64 |
| 5.2. Libertad Preparatoria. ----- | 64 |
| 5.3. Tratamiento Preliberacional. ----- | 65 |
| CITAS DEL CAPITULO QUINTO. ----- | 68 |

CAPITULO SEXTO

6.- DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS CONSUMIDORES DE DROGA.

| | |
|--|-----------|
| 6.1. Programas de Tratamiento. ----- | 71 |
| CITAS DEL CAPITULO SEXTO. ----- | 73 |

CAPITULO SÉPTIMO

7.- DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA EN LA PRISIÓN.

| | |
|--|-----------|
| 7.1. Derecho a un Trato Digno y a una Ubicación Digna Adecuada Dentro de la Prisión. ----- | 74 |
| CITAS DEL CAPITULO SÉPTIMO. ----- | 79 |

CAPITULO OCTAVO

8.- DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD

FÍSICA Y MORAL DE LOS INTERNOS.

| | | |
|------|--|-----------|
| 8.1. | Tortura. | 80 |
| 8.2. | Derecho a no ser Sometido a Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. - | 82 |
| | CITAS DEL CAPITULO OCTAVO. | 84 |

CAPITULO NOVENO

9.- CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE DISTURBIOS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN.

| | | |
|------|--|-----------|
| 9.1. | Equipo para la Atención de Contingencias. | 86 |
| 9.2. | Medidas Inmediatas. | 87 |
| 9.3. | Medidas Posteriores. | 88 |
| | CITAS DEL CAPITULO NOVENO. | 90 |

CAPITULO DECIMO.

| | | |
|------|---|-----------|
| 10.- | DERECHOS HUMANOS EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN PENITENCIARIA. | 91 |
| | CITAS DEL CAPITULO DECIMO. | 92 |

CAPITULO DECIMO PRIMERO.

11.- DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y APLICACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

| | | |
|-------|--|----|
| 11.1. | La Vigilancia Cotidiana de los Internos. | 93 |
| 11.2. | El Pase de Lista. | 94 |
| 11.3. | Revisiones de la persona y de las Posesiones de los Internos. | 94 |
| 11.4. | Condiciones para la Aplicación de Sanciones Dentro de la Prisión. | 96 |

| | |
|---|-----|
| 11.5. Principios. | 99 |
| CITAS DEL CAPITULO DECIMO PRIMERO. | 106 |

CAPITULO DECIMO SEGUNDO.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA.

| | |
|---|-----|
| 12.1. Funciones del Personal de Seguridad y Custodia. | 108 |
| 12.2. Obligaciones del Personal de Seguridad y Custodia. | 109 |
| 12.3. Personal de Seguridad y Custodia Ante el Empleo de la Fuerza o de Armas. - | 111 |
| CITAS DEL CAPITULO DECIMO SEGUNDO. | 113 |

CAPITULO DECIMO TERCERO.

13.- REVISIONES EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN PENITENCIARIA.

| | |
|---|-----|
| 13.1. Directrices Específicas para la Revisión de los Internos en su Persona y en sus Posesiones. | 115 |
| CITAS DEL CAPITULO DECIMO TERCERO. | 118 |

CAPITULO DECIMO CUARTO.

| | |
|--|-----|
| 14.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VISITADORES DE DERECHOS HUMANOS. | 119 |
| CITAS DEL CAPITULO DECIMO CUARTO. | 121 |

CAPITULO DECIMO QUINTO.

| | |
|------------------------|-----|
| 15.- ENTREVISTAS. | 122 |
| CONCLUSIONES. | 140 |

BIBLIOGRAFÍA.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

INTRODUCCIÓN

Los Derechos Humanos son el paradigma de la legitimidad y justicia de las relaciones entre el poder público y la sociedad. Por una parte, y no sin esfuerzos considerables, la sociedad va consolidando, en mayor o menor medida, una estructura para la protección del respeto a los Derechos Humanos y, por la otra, el Estado a través de sus Instituciones, establece sistemas y mecanismos para garantizarlos y protegerlos, así como las condiciones para su pleno ejercicio y desarrollo integral.

En este sentido, el reconocimiento de los derechos Humanos por parte de los Estados y su inclusión en los textos constitucionales y en la Ley, constituye uno de los grandes logros de la humanidad, en el que se conjugan el sentido práctico, la posibilidad de dar solución a demandas históricas y políticas, cambiantes unas, permanentes otras, y en el que se plasman con claridad la libertad, la igualdad y el respeto a la autonomía de las personas, como los únicos valores que hagan posible una vida mejor para todos.

La vigencia de los Derechos Humanos se concreta cuando el Estado, en su cometido de procurar el bien común para la sociedad, crea las Instituciones que han de garantizarlos, de manera que su práctica cotidiana permita asegurar el respeto a la dignidad humana y a la libertad, como condiciones imprescindibles en el desarrollo de la inteligencia, la creatividad y el espíritu humanos; este ejercicio permitirá también conciliar el derecho vigente de los pueblos y los afanes de la sociedad con grandes tareas comunes, como son la preservación de la paz, la tolerancia y el respeto a las diferencias culturales, sin menoscabo a la individualidad, en virtud de que el hombre es el único fin en el quehacer universal. El tema de Derechos Humanos cobra importancia día con día y su conceptualización, filosofía,

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

historia y protección legal demanda una amplia difusión y enseñanza entre la sociedad.

La idea de Derechos Humanos ha venido evolucionando hasta adquirir las dimensiones que hoy conocemos y que plantea, por sobre todas las cosas, una filosofía básica: Aquella que concibe al hombre como el fin último de todas las acciones humanas.

Por tal razón, el hombre es concebido como actor en un contexto histórico y social determinado. De ahí que el sujeto privilegiado de protección de los Derechos Humanos, la persona, sea también mujer, hombre, niño o niña, anciano, indígena o, como el caso que aquí nos ocupa, preso y/o interno.

Por lo anterior, los Derechos Humanos son, así vistos, el límite que las personas oponen al ejercicio ilegítimo del poder. No son un conjunto de enunciados normativos dirigidos a una entidad abstracta, sino una serie de facultades del ser humano que se expresan en la defensa de los Derechos de las víctimas.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

CAPITULO PRIMERO

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

1.1.- EVOLUCION HISTORICA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PRINCIPALES ANTECEDENTES HISTORICOS)

LA ESCUELA ESTOICA.- (1)En Grecia se empieza a manifestar una corriente filosófica tendente a dignificar la concepción del ser humano. Nos referimos al estoicismo, el cual se desarrollo desde los dos siglos antes de nuestra era y tuvo influencia hasta los tiempos del imperio romano.

Con el estoicismo surge por primera ocasión en la cultura occidental una idea dignificadora del hombre, al entender que todo él género humano esta hermanado por la razón.

Con los estoicos surge también la idea de la Ley Natural, al concebir que el orden de la naturaleza es eterno e inmutable, por ello el proceso de lo natural en armonía con la razón.

Los escritos de los estoicos hacen alusión reiteradamente a la razón humana como base del derecho, e indican que los hombres son iguales en cuanto a seres racionales, y por ello todos deben disfrutar de los mismos derechos por estar sometidos a mismas leyes naturales. Es evidente la importancia y trascendencia filosófica, ética y política de esta concepción, como abierto rechazo a la sociedad entonces imperante, fundada sobre las bases de la mayor desigualdad como lo fue la esclavitud.

La idea estoica de la fraternidad humana, se vera posteriormente ampliada

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

y vigorizada con el cristianismo, cuya incidencia en la concepción de la igualdad de los hombres es un precedente muy notable de los derechos humanos.(2)

1.2.- PRIMEROS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE LOS DERECHOS CIVILES: LAS CARTAS INGLESAS Y LOS FUEROS ESPAÑOLES.

LA CARTA MAGNA.- (3)A partir del siglo XII las incursiones de nuevos pueblos disminuyen y cristiandad occidental inicia su recuperación. Una nueva clase social formada por comerciantes y artesanos se asienta en las ciudades (burgos), que comienzan a ser importantes centros de actividad. Esta nueva correlación social exigió una reorganización del derecho por los que los burgueses lucharon por la consecución de derechos civiles que lograron arrancar a la realeza, aprovechando muchas veces sus situaciones de debilidad.

Así sucede en España en 1188, cuando las cortes del reino de león reciben de Alfonso IX, fundador de la Universidad de Salamanca, la confirmación de los derechos básicos de todo hombre libre; o cuando en 1215, el Rey de Inglaterra Juan Sin Tierra se ve obligado a aceptar la Carta Magna que le presentan los barones de su reino.(4)

En general, se acepta el precedente más antiguo de un documento constitucional que contiene formalmente un conjunto de derechos civiles, se dio a partir de la Carta Magna Inglesa, en donde la Ley se comprometió a representar las propiedades de los hombres libres, a no privarles de sus vidas, ni de su libertad, ni desterrarlos o despojarlos de sus bienes sino mediante juicios de sus pares y de acuerdo con la Ley de su propia tierra o comarca. Se estableció también en la Carta

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

Magna la imposibilidad de que el Monarca impusiera tributos unilateralmente, debiéndolo hacer con acuerdo de las asambleas, lo que seguramente es el origen del Parlamento Inglés. Existieron, posterior a la Carta Magna, otros ordenamientos ingleses que en sus disposiciones ampliaron una serie de derechos de esta fundamental naturaleza, tales como el Bill Of Petition, el Habeas Corpus, y el Bill Of Rights, entre otros. Dadas la importancia de estas disposiciones haremos mención de las principales ideas vertidas en cada una de ellas, aunque para tener una visión más integral de su contenido los anexos se incluyen los textos completos de estos importantes documentos.(5)

El control respecto a la Autoridad Real en la Edad Media, se desarrollaba a través de una "Asamblea de Notables" (Witagenot), la cual tenía entre sus funciones la de ayudar de administrar la justicia, elegir al Rey Juan Sin Tierra, pretendió traspasar las prácticas impermanentes, ejerciendo opresión sobre la nobleza, la iglesia y los pequeños propietarios realizando sobre estos estratos sociales un trato abusivo despótico que ni los pequeños propietarios ni la nobleza ni el poder eclesiástico estuvieron dispuestos a soportar. Esto ocasionó que se revelaran en contra del Rey, imponiéndole ciertos derechos que se traducían en limitaciones tajantes al poder arbitrario y despótico por el ejercido. Bajo este contexto surge la carta Marga de 1215. La Carta Magna tuvo el gran mérito de compilar por primera vez, en forma escrita, el conjunto de normas y principios consuetudinarios reconocidos en Inglaterra en la de mayor parte de países de Europa central y Occidental en los siglos XII y XIII la Carta Magna contempla entre otros puntos, aspectos relacionados con el derecho de propiedad regulación y limitación respecto de los cargas tributarias; Además de que consagra la libertad personal de la iglesia. Este documento no se limita a una enumeración teórica de derechos del hombre sino que caracteriza su efectivo cumplimiento mediante mecanismos concretos que llegan

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

hasta el establecimiento de una comisión fiscalizadora (compuesta de veinticinco barones del reino).(6)

Dicha comisión podía actuar en los casos en que se violara la paz, la seguridad o la libertad, hasta que no fueren reparadas oportunamente. La comisión, con toda la comunidad del país, estaban facultados para embargar castillos, tierras y posesiones reales, así como para adoptar todas las medidas que fueran necesarias, hasta lograr, como se ha mencionado, la reparación de su satisfacción.

Este ordenamiento integrado por 63 artículos, establecía un conjunto de garantías que el Rey representaría para los nobles del país. El más significativo de ellos resulta el numeral 39, que señala "Ningún hombre libre podrá ser arrestado, ni detenido en prisión o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera y no dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, si no por juicio legal de sus pares o por Ley del país."(7)

1.3.- LAS CONSTITUCIONES DE LAS COLONIAS NORTEAMERICANAS.

(8)Durante el siglo XVIII se difunde una nueva doctrina: La Ilustración, según la cual la opresión, la pobreza, las calamidades del mundo no son más que consecuencias de la ignorancia. Anulada esta por la educación convierte, abundancia y la felicidad serán patrimonio de los hombres. En síntesis este es el credo con el que los ilustrados empezaron a cambiar el curso de la historia. Reunidos los representantes de las colonias de Norteamérica en Filadelfia el 14 de

TESIS PROFESIONAL

Nidia Inés Salcido.

Octubre de 1774, redactaron y votaron la Declaración de Derechos Humanos para garantizar la igualdad y libertad de los habitantes.

Dos años después de la Declaración de Derechos formulada en el congreso de las colonias de Norteamérica celebrada en Filadelfia, la de Virginia dio a conocer la suya y adquirió relevancia en su tiempo, debido a su claridad y precisión en cuanto a relación y enumeración de los derechos fundamentales del hombre que en ellas se plasmaron.

(9) Cabe destacar que existe consenso en afirmar que las primeras declaraciones modernas de Garantías Individuales o Derechos Humanos, aparecieron en las Cartas Constitucionales de las Colonias Norteamericanas, formuladas cuando estas iniciaron su lucha de independencia en contra de Inglaterra.

1.4.- OMBUDSMAN COMO PRODUCTO GENUINO DEL SISTEMA JURÍDICO DE SUECIA.

Aspectos Históricos de esta Figura.

(10) La moderna Institución del Ombudsman como los perfiles que se le conocen actualmente, surge en Suecia a finales del Siglo XVIII y a principios del XIX. El término se atribuye al jurista sueco Hans Harta, quien fuera miembro de la Comisión Constitucional redactora de la Carta Magna de Suecia en 1809. Es

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

precisamente en este ordenamiento que quedó establecido el Ombudsman como una Institución Jurídica del Sistema Sueco.

En Suecia, en el año de 1713 el Rey XII establece la figura de Canciller de Justicia del Reino, quien estaba facultado para supervisar la administración de la justicia, con el fin de que esta se llevara a cabo apegada a la Ley. El Canciller debía rendir informe al soberano y tenía competencia para acusar a los jueces venales o que retardasen el cumplimiento adecuado de sus funciones en perjuicio de la comunidad.

(11) En la Constitución Sueca de 1809 quedó establecida la figura del Ombudsman, como un grado de autonomía notable tanto del propio parlamento como la del Rey, sin que hubiere desaparecido el cargo del Canciller de justicia, que hasta la fecha existe pero fusionando en materia muy diferente a las que corresponden al Ombudsman.

Desde la fecha de la creación de la figura del Ombudsman el 1809, se contó en Suecia con un solo Ombudsman, quien supervisaba la actuación de los funcionarios civiles y militares.

Otra importante referencia en la evaluación de esta figura, se dio en 1957 cuando el parlamento amplió las atribuciones del Ombudsman para que pudiera intervenir en las quejas que se diera contra funcionarios locales y municipales.

Al ampliarse la competencia del Ombudsman a todo tipo de funcionarios del Estado Sueco, inclusive los municipales trajo como consecuencia un aumento en el número de quejas que atender. A esto había que agregar que la actividad social

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

del Estado fue mayor en las últimas décadas por el incremento de los asuntos relativos al bienestar social: Cuidado de los niños, cuidado de los ancianos, seguro social, etc., los que suelen ser pocos frecuentes de inconformidades y quejas.

(12)En 1974 el parlamento promulgó una nueva Ley sobre la forma de gobierno, que es la vigente a partir del 10 de Enero de 1975. Los postulados de esta nueva Carta Constitucional establecen la estructura del estado como una monarquía Constitucional y señalan al Rey como jefe del estado que anda en manos del parlamento la conducción de las acciones del gobierno, encomendadas a un primer ministro.

Este nuevo ordenamiento Constitucional define importantes garantías de los derechos civiles de los ciudadanos y sus libertades fundamentales, además confirmó la aceptación del país con respecto a las Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos y su protección. Paralelamente a ello, ratifica el nivel Constitucional del Ombudsman, como protector de los derechos civiles de los habitantes de este país.

1.5.- CARACTERÍSTICAS BASICAS DEL OMBUDSMAN

(13)En general la Doctrina Moderna atribuye a esta figura protectora de Derechos a una serie de características distintivas como son:

a).- Su independencia en los poderes públicos y cualquier otra instancia de la Sociedad Civil.

b).- Su autonomía, que le permite organizarse internamente como mejor lo estime conveniente, dictando los reglamentos respectivos de su operación interna.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

c).- Su designación mediante rigurosos mecanismos previstos en la Ley.

d).- La agilidad y rapidez en los procedimientos que atiende y en la solución de las controversias planteadas.

e).- La ausencia de solemnidades y el antiformalismo en el desarrollo de sus procedimientos y trámites.

f).- Su naturaleza eminente técnica-jurídica, ausente de tendencias políticas o partidistas.

g).- Una serie de requisitos que garanticen la autoridad moral de sus titulares, así como su honorabilidad y su capacidad.

h).- En carácter no vinculatorio o coactivo de sus resoluciones, las que se consideran tan solo como recomendaciones.

i).- La obligatoriedad de rendir a diversas instancias una serie de informes periodísticos y de dar publicidad a estos para conocimiento de la opinión pública.

1.6.- SIMILITUDES CON EL OMBUDSMAN Y CON EL JUICIO DE AMPARO.

Similitudes:

(Con el Ombudsman.)

(14)En la presentación de la quejas; en la facultad de investigación; en el acceso directo del quejoso al órgano; en la facultad de pedir toda la documentación relacionada con el caso; en la informalidad y antiburocratismo de su actuación; en lo apolítico del cargo y de la función; en la gratuidad del servicio; y en la elaboración de informes públicos y periódicos.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

(Con el Juicio de Amparo.)

En la presentación de la quejas; en la facultad de solicitar, en cualquier momento a las autoridades competentes, que se tomen todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación; y la facultad de señalar, en la recomendación, las medidas que procedan para la efectiva restitución a los afectados en sus Derechos Humanos, y si procede, para la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

1.7.- DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.

ANTECEDENTES DE INSTITUCIONES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.

En nuestro país han existido desde el siglo XIX, claras preocupaciones por entregar al hombre Garantías frente al poder; en este contexto podemos observar históricamente varias instituciones de notable interés en la materia como lo son: (15)

a).- La Procuraduría de Pobres de San Luis Potosí en 1847.

b).- La Dirección para la defensa de los Derechos Humanos del estado de Nuevo León (1979).

c).- La procuraduría de los Vecinos de la Ciudad de Colima (1983).

d).- La Defensoría de los Derechos Universitarios (UNAM) (1985).

e).- La Procuraduría para la Defensa de los Indígenas; y la Procuraduría Social de la Montaña y Asuntos Indígenas del Estado de Oaxaca (1986).

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- f).- La procuraduría de Protección Ciudadana del estado de Aguascalientes (1988).
- g).- La Defensoría de los Derechos de los vecinos de la Ciudad de Querétaro.
- h).- La procuraduría Social del Distrito Federal.
- i).- La Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.
- j).- Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos.

En México se consideran a los Derechos Humanos como todas aquellas facultades, ventajas y libertades que tiene toda persona por el hecho de que sea humano. Para que estos derechos sean otorgados es necesario que estén establecidos en la Constitución Política o en los Tratados firmados por nuestro país con Organismos Internacionales.

Se encuentran establecidos en los artículos del 1 al 29 Constitucional (de la Constitución Mexicana).(16) Y son varios los tratados Internacionales firmados por México. Esto quiere decir que el estado asume la responsabilidad de respetarlos y hacerlos respetar, con el fin de que cada persona viva mejor.

**1.8.- CREACION DE LA PRIMERA COMISION NACIONAL DE DERECHOS
HUMANOS EN MÉXICO.**

(17)La Comisión Nacional de Derechos Humanos se creó, inicialmente, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación estuvo adscrita directamente al titular de la dependencia y sustituyó en aquél entonces, a la

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

Dirección General de Derechos Humanos de esa Secretaría. El decreto presidencial correspondiente se publicó en el diario oficial del 6 de junio de 1990.

La filosofía creadora de la Comisión Nacional de Derechos Humanos parte de la idea de que en México todos los individuos, aún aquellos que han cometido los más grandes delitos tienen derecho a gozar de las Garantías Individuales que consagran nuestra Constitución, dentro de las cuales están las correspondientes a la integridad y la dignidad de las personas. Dichas Garantías les deben ser representadas en todos los ámbitos jurídicos en que se manifiesten, aún en las averiguaciones previas y en los procedimientos de orden penal, en donde, con mayor claridad, deben estar presentes las Garantías de respeto que la Ley otorga a cada persona.

En la ceremonia de instalación de esta primera Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor, quien fue designado primer Presidente de la Comisión expuso diversos planteamientos sobre los problemas que debían afrontar ese nuevo organismo desconcentrado, haciendo un detalle amplio de reclamo ciudadano por encontrar con una instancia protectora de Derechos Humanos. Afirmó sobre el particular que:

. . . Tenemos (en México) graves problemas de falta de respeto a los Derechos Humanos. El sol no se tapa con un dedo.(18)

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

CITAS DEL CAPITULO PRIMERO.

| AUTOR | TITULO | EDITORIAL |
|---|-------------------|---|
| 1.- Quintana Roldán, Carlos F., Sabido Peniche, Norma D. | Derechos humanos. | Editorial Porrúa, México, 2da. Edición, 2001 |
| 2.- | Ibid | |
| 3.- | Ibid | |
| 4.- | Ibid | |
| 5.- | Ibid | |
| 6.- | Ibid | |
| 7.- | Ibid | |
| 8.- | Ibid | |
| 9.- | Ibid | |
| 10.- | Ibid | |
| 11.- | Ibid | |
| 12.- | Ibid | |

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- 13.- Ibid
- 14.- Comisión Estatal de Derechos Humanos. Folleto: ¿Que es la Comisión Estatal de Derechos Humanos?
- 15.- Quintana Roldán, Carlos F., Sabido Peniche, Norma D. Op.Cit.
- 16.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 17.- Quintana Roldán, Carlos F., Sabido Peniche, Norma D. Op.Cit.
- 18.- ibid

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

CAPITULO SEGUNDO

**2.- DIVERSOS MECANISMOS LEGALES PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS EN EL PAIS.**

(19)El sistema jurídico mexicano presenta un conjunto de instituciones y mecanismos legales que tienen como finalidad hacer vigentes o en su caso defender el estricto apego de las autoridades al respecto de los Derechos Humanos, tanto en el orden federal, como en asuntos de tiempo local y municipal.

Igualmente cabe aclarar que esta gama de instituciones defensoras de derechos pueden ser tipo jurisdiccional o no jurisdiccionales; aún más, también pueden ser de orden no gubernamentales, promovidos por la sociedad civil, como son una multiplicidad de centros, agrupaciones, asociaciones civiles, juntas vecinales, uniones de ciudadanos, etc., que lucharon por la vigencia de estos derechos fundamentales de la dignidad humana.

2.1.- Instituciones de Orden Jurisdiccionales.

El Juicio de Amparo.- (20)México cuenta en su estructura legal con una extraordinaria y ampliamente reconocida instancia de salvaguarda de los Derechos Humanos en el Orden Jurisdiccional que es el derecho de Amparo, el cual se encuentra estipulado en el artículo 1° fracciones I, II y III de la Ley de Amparo(21) y en los artículos 103 y 107 Constitucionales.(22)

(23)Sin embargo debemos reconocer que por la vía del Amparo no existe una revisión judicial plenamente eficaz de todos los actos administrativos y de gobierno, en virtud de que se presentan restricciones de carácter constitucional,

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

legislativas, jurisprudenciales, que dan base a que el particular se encuentre, en ocasiones, desprotegido frente a la administración pública por no ser procedente, en ciertas circunstancias, la utilización de la vía del Amparo.

También debe tomarse en cuenta que el Juicio de Amparo ha ido, poco a poco, transformándose en un proceso muy técnico y complicado, por ende muy costoso para el ciudadano común. Los diversos tipos de Amparo, los difíciles y complicados escritos de agravios, alegatos y otras promociones procesales, han hecho que este instrumento protector de garantías, haya perdido eficacia y prontitud en los casos urgentes de violaciones de Derechos Humanos, lo que ha dado como consecuencia que el Amparo se haya vuelto verdaderamente oneroso para quien lo promueve.

Por lo anterior, el sistema jurídico mexicano ha propiciado la creación de mecanismos alternativos más ágiles, menos complicados y sobre todo gratuitos, para la protección rápida, eficaz y oportuna de las garantías fundamentales de los habitantes del país.

2.2.- Organismos Internacionales y Nacionales.

(24) De los tratados firmados por México internacionalmente, son cinco los significativos. Estos documentos contienen disposiciones similares y amparan, casi todos, los mismos derechos:

- 1).- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 2).- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU).

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

3).- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU).

4).- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA).

5).- Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA).

Los Organismos Internacionales de Defensa de los Derechos Humanos que estén regulados por estos tratados son:

2.3.- Sistema Internacional(25)

- **Corte Internacional de Justicia.**
- **Comité de Derechos Humanos.**
- **Comisión de Derechos Humanos.**

2.4.- Sistema Interamericano(26)

- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos.**
- **Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

Es importante señalar que estos instrumentos son órganos judiciales que resuelven controversias suscitadas por la violación de los derechos.

(27) Los instrumentos nacionales para la defensa de los Derechos Humanos son dos:

1).- El Juicio de Amparo.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

2).-Y el Procedimiento ante las Comisiones Nacional y Estatales de Derechos Humanos.

2.5.- Declaración Universal de Derechos Humanos.

(28)Se proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las Instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, tanto entre los pueblos de los estado miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.

2.6.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Los Estados Parten en el Presente Pacto:

(29)Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de la Naciones Unidas, la libertad, la Justicia y la paz en el mundo, tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables.

Reconociendo que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana.

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no pueden realizarse el ideal del ser humano libre, en el disfrute de las

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

libertades civiles y políticas y liberando del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Considerando que la Carta de la Naciones Unidas impone a los estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos.

Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, tiene la obligación de esforzarse por la consecución y la observancia de los derechos reconocidos en este pacto.

2.7.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Los Estados Parten en el Presente Pacto:

(30)Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de la Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables;

Reconociendo que, estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana;

Reconociendo que con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

Considerando que la carta de la Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos, Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este pacto.

2.8.- La Declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre.

La Convención Americana Sobre los Derechos Humanos.

(31)La Organización de los estado americanos (OEA) es el Organismo Regional de países más antiguos del mundo. Su origen se remonta a la primera conferencia Internacional Americana celebrada en Washington en 1889, en donde se aprobó a principios de 1890 la creación de la Unión Internacional de la Repúblicas Americanas.

Los sistemas interamericanos de derechos Humanos se basan y operan en dos fuentes y mecanismos legales diferentes, una emanada directamente de la Carta de la OEA y la otra basada en la Convención Americana de derechos Humanos. El sistema derivado de la Carta se aplican los 35 Estados miembros, en cambio el sistema que tiene su fundamento en la convención citada, solo resulta obligatorio para los países que han suscrito ese instrumento. Por ello es frecuente que existan interferencias y traslapes en la actuación de estos dos sistemas,

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

que por otra parte, también convergen en instituciones comunes como lo es, entre otras la Comisión Interamericana de derechos Humanos.

Por lo que hace a la declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre, fue proclamada el 2 de Mayo de 1948, esto es, de manera previa a la Declaración Universal de la materia, que sería proclamada hasta Diciembre del propio año de 1948.

Esta Declaración Americana establece un listado de 28 Derechos Humanos, que son los siguientes:

- Derecho a la vida.
- Libertad, Seguridad e Integridad Personal.
- Igualdad ante la Ley.
- Igualdad Religiosa y de Culto.
- Libertad, de Investigación, Opinión, Expresión y Difusión.
- Protección a la Honra, reputación Personal y la Vida Privada y Familiar.
- Constitución y Protección a la familia.
- Protección a la Maternidad y la Infancia.
- Residencia y Tránsito.
- Inviolabilidad de la Correspondencia.
- Inviolabilidad del Domicilio.
- Salud y Bienestar.
- Educación.
- Beneficios de la Cultura.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- Trabajo y Justa Retribución.
- Descanso y su Aprovechamiento.
- Seguridad Social.
- Derecho a la Personalidad Jurídica y Derechos Civiles.
- Acceso a la Justicia.
- Nacionalidad.
- Sufragio y Participación en el Gobierno.
- Libertad de Reunión.
- Libertad de Asociación.
- Derecho a la propiedad.
- Derecho de Petición.
- Prohibición de detenciones Arbitrarias.
- Debido Proceso.
- Derecho de Asilo.

2.9.- Convención Americana de Derechos Humanos o “Pacto San José.”

Esta convención fue presentada para su firma el 20 de Noviembre de 1969 en la Ciudad de San José de Costa Rica. Su entrada en vigor fue el 18 de Julio de 1978. (32)Ha sido ratificada a la fecha solamente por 25 estados de la OEA.

Destaca que ni Canadá y Estados Unidos sean parte aún de esta Convención, si bien Estados Unidos la suscribió, pero el senado de ese país ha “congelado” su ratificación.(33)

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

La Convención en cita ha tenido dos protocolos adicionales, el primero sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, denominado "Protocolo de San Salvador" de 1988 que México ratificó hasta Abril de 1996. Entró en vigor muy recientemente fines de 1999. El segundo versa sobre la abolición de la pena de muerte (1990), aún no entra en vigor.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

CITAS DEL CAPITULO SEGUNDO

| AUTOR | TITULO | EDITORIAL |
|--|--|---|
| 19.- Quintana Roldán, Carlos F., Sabido Peniche, Norma D. | Derechos Humanos. | Editorial Porrúa, México, 2da. Edición, 2001. |
| 20.- | Ibid | |
| 21.- | Ley de Amparo y Leyes Complementarias. | Ediciones delma, Méxi- Co, 1ra. Edición, 2002. |
| 22.- | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | Ediciones ALF, México, 2002. |
| 23.- Quintana Roldán, Carlos F., Sabido Peniche, Norma D. | Ibid | |
| 24.- Comisión Estatal de Dere- chos humanos. | Guía Didáctica. La Seguridad Pública y los Derechos humanos | |
| 25.- | Ibid | |
| 26.- | Ibid | |
| 27.- | Ibid | |

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

CAPITULO TERCERO

3.- CONCEPTOS

3.1.- Derechos humanos: (34) Son un conjunto de facultades que en cada situación y momento histórico completan las exigencias de la dignidad humana de acuerdo con las particularidades del hombre con respecto a sus formas de ser y de estar en el mundo.

Su promoción, defensa y difusión reviste particular importancia para quienes son más vulnerables ante los desaciertos y abusos del poder.

Para el Autor español Antonio Tovel y Sierra, los derechos Humanos son: "Los privilegios Fundamentales que el hombre posee por el hecho de serlo, por su propia naturaleza y dignidad. Son derechos que los inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser consagrados y garantizados por ésta." (35)

3.2.- Comisión Estatal de Derechos Humanos.- (36) Es un Organismo Público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos por el orden jurídico mexicano.

3.3.- Derecho Penitenciario: Mittermaier lo define como: "El conocimiento de las instituciones carcelarias y de la vida en ellas. Es, por otra parte, el último eslabón en la suerte corrida por quien ha cometido un ilícito penal." (37)

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

El matrimonio Cuevas García define al Derecho Penitenciario como: “ El conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad, osea la relación jurídica que se establece entre el interno y el Estado.”
(38)

3.4.- Cárcel: significa “cosa pública”, destinada para la custodia y seguridad de los reos. La cárcel precede al presidio y a las penitenciarias, que son las que designan el modo de cumplimiento y el lugar de ejecución de sanciones privativas de libertad.(39)

3.5.- Preso: Significa que está en reclusión porque se ha determinado la privación de la libertad como medida preventiva durante el proceso penal o como pena por un delito cometido.(40)

3.6.- Disturbio: Toda situación que altere en forma violenta, general y grave la vida institucional de un establecimiento de reclusión penal.(41)

3.7.- Que son los Derechos Humanos?

Son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano.

En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política Mexicana y los que se recogen en los pactos, convenios y los Tratados Internacionales suscritos ratificados por México.(42)

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

3.8.- Cuales son los Derechos Humanos?

Los Derechos a la vida, a la integridad física, la libertad, la dignidad y la seguridad jurídica de las personas; y la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos.(43)

3.9.- Casos más reiterados de violación.

En orden de frecuencia suelen ser: Dilación en la procuración de justicia, detención arbitraria, abuso de autoridad, vicios en el procedimiento, falsa acusación, denegación de justicia, negativa al acceso de servicios públicos, tortura, violación a los derechos de los reclusos, dilación en el proceso judicial. Siguen: Negativa a la solicitud de atención médica y al derecho de petición, intimidación, lesiones, inejecución de sentencia, incumplimiento de orden de aprehensión y negligencia médica.(44)

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

CITAS DEL CAPITULO TERCERO

| AUTOR | TITULO | EDITORIAL |
|---|--|--|
| 34.-Madrazo, Jorge. | Manual de Derechos Humanos del Interno en el Sistema Penitenciario Mexicano. | Editores e impresiones FOC,México,1995. |
| 35.-Trovel y Sierra, Antonio. | Los Derechos Humanos. | Editorial Tecnos, Madrid, 1968. |
| 36.-Comisión Estatal de Derechos Humanos. | Folleto: ¿Qué es la Comisión Estatal de Derechos Humanos?. | |
| 37.-Del Pont, Luis Marco. | Derecho Penitenciario. | Editorial Cárdenas,México,1ra. Edición,1984. |
| 38.-Bernaldo de Quiroz, Constancio. | Lecciones de Derecho Penitenciario. | Editorial Cajica,México,1953. |
| 39.-Del Pont, Luis marco. | Op.Cit. | |
| 40.- Madrazo, Jorge. | Op.Cit. | |

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- 41.-Comisión Nacional de Derechos Humanos. Material de Trabajo: Criterios para la protección de los Derechos Humanos ante disturbios en los Centros de Reclusión.
- 42.-Comisión Estatal de Derechos Humanos. Op.Cit.
- 43.- Ibid
- 44.- Ibid

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

CAPITULO CUARTO

4.- DERECHOS HUMANOS DEL INTERNO.

4.1.- ¿ QUE SIGNIFICA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PRISION?

Uno de los escenarios en los que la defensa de los Derechos Humanos ha requerido de mayor fuerza y dedicación ha sido, sin duda, el ámbito penitenciario. Las razones de ello pueden ser múltiples, pero lo cierto es que la cárcel es un espacio privilegiado para el abuso del poder, dadas las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran los internos, por otra parte, ha sido también un espacio de olvido; porque con frecuencia se piensa que un interno, es básicamente una persona que ha hecho daño a la sociedad y que por lo tanto debe ser castigado sin miramientos.(45)

Con frecuencia nos olvidamos que la sentencia de privación de libertad que impone el juez significa que a quienes se interna en la prisión no se les puede privar de todos aquellos derechos civiles, económicos, sociales y culturales que son compatibles en la reclusión.(46)

Si algo debe quedar claro es que la privación de la libertad persigue afectar la libertad de ambular libremente en sociedad y no la privación de otros derechos.

Probablemente nadie cuestione el derecho que tiene cualquier persona a que se respete su vida o su integridad física y moral, pero mucho se ha discutido con respecto a porqué se ayuda a los presos para que tengan agua, trabajo, comida, educación y otros satisfactores que muchas personas en libertad no tienen o apenas

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

pueden conseguir. La respuesta a esta pregunta está en las implicaciones que la propia cárcel encierra. El estado priva a alguien de su libertad para ambular, pero no está legitimado para privarlo de la vida, de sus derechos a comer, a trabajar, a estudiar y a tener una habitación digna, entre otros, por tanto está obligado a garantizarle los satisfactores que por la situación de reclusión no pueda el interno por sí mismo conseguir.(47)

Por ello la defensa de los derechos humanos en la prisión no implica interferir en un proceso o decisión legítima sobre estos aspectos, sino garantizar que las consecuencias de ese proceso o decisión se ajusten a los niveles requeridos de humanidad y de certeza jurídica que las leyes e instrumentos nacionales e internacionales nos reconocen.

Proteger los derechos humanos dentro de sistema penitenciario implica, así mismo, buscar los medios para evitar que la limitación de otros derechos, no legalmente restringidos o la invasión innecesaria de la esfera privada de los sujetos ocurra o se agrave; para impedir que se permitan o consagren privilegios para cierto tipo de internos o que los señalen como delincuentes o, peor aún, que los identifiquen o nombren por el delito que cometieron.(48)

4.2.- ¿QUIÉN DEFIENDE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PRISION?

En México existen tres grandes sistemas para la defensa, en general, de los derechos humanos: Uno de ellos está constituido por los juzgados y tribunales, cuya competencia los ubica como máximos órganos revisores de la legalidad en nuestro país, y ante los cuales se puede recurrir para todo lo que se

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

refiere a los aspectos técnicos de su proceso o condena; al segundo se le denomina sistema nacional no jurisdiccional de protección a los derechos humanos y las comisiones de Derechos Humanos del Distrito Federal y de los Estados.(49)

Finalmente, existen las organizaciones no gubernamentales de protección a Derechos Humanos. La Comisión Nacional de Derechos Humanos es un organismo del Estado Mexicano, independiente del gobierno, entre cuyas funciones principales se encuentra la de recibir e investigar las quejas que, con motivo de la presunta violación de Derechos humanos, presenten los ciudadanos ante ella. La Comisión Nacional cuenta con tres visitadurías generales, una de las cuales, la tercera visitaduría general, cuenta con una estructura diseñada para atender los problemas penitenciarios en materia de Derechos Humanos, por lo que se dedica básicamente a: Investigar las quejas individuales y colectivas sobre presuntas violaciones a Derechos humanos, en los centros de reclusión.

Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario, mediante visitas periódicas, y por cuenta propia, a las Instituciones penitenciarias del país para conocer la situación en la que se encuentra.

Solicitar ante las autoridades penitenciarias medidas cautelares para quienes la requieran.

Proponer prácticas administrativas que redunden en una mejor protección de los derechos humanos.

Tramitar beneficios de ley y solicitudes de traslado ante autoridades correspondientes.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

Las Comisiones Estatales y la del Distrito Federal son similares a la Comisión Nacional, pero sus atribuciones se limitan a la entidad a la que pertenecen, es decir, que tienen facultades sobre los asuntos locales. Estas instituciones atienden los asuntos penitenciarios de manera semejante a la Comisión Nacional.(50)

Por otra parte, las organizaciones no gubernamentales son agrupaciones de personas pertenecientes a la Sociedad Civil que, independientes del gobierno y del Estado Mexicano, se dedican a proporcionar ayuda y protección a las víctimas de violaciones de derechos humanos. Algunas de estas, conocidas por sus siglas como ONG, se dedican especialmente al ámbito penitenciario y ofrecen servicios de diversa índole.(51)

Todos estos organismos, así como los individuos que por su cuenta actúan en beneficio de los internos, están para brindarle ayuda. Los medios para contactarlos están siempre a su alcance, porque pueden dirigirse a ellos por carta o por teléfono; también pueden hacer llegar sus quejas y peticiones hasta sus oficinas a través de otra persona.

4.3.- DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERNOS.

Dentro de la prisión, la situación jurídica de los internos se refiere a la condición que guardan frente al derecho, de acuerdo con la cual son considerados, básicamente, como procesados o como sentenciados. De igual forma, su situación jurídica indica si pertenecen al fuero común, es decir, a los internos que son

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

procesados o están sentenciados por delitos que son competencia de cada uno de los Estados o del Distrito Federal, o el fuero federal, que se refiere a delitos que son competencia de la federación.(52)

Las autoridades del centro tienen el deber de cuidar que en todo momento se les garantice el ejercicio pleno de los derechos civiles, sociales, económicos y culturales que sean compatibles con su condición en reclusión, sin embargo, de acuerdo con su situación jurídica los internos son sujetos, además, de ciertos derechos que deben conocer para exigirlos y ejercitarlos.

Es de notar que los derechos y obligaciones que tienen como internos de un centro de reclusión deben estar claramente definidos en un reglamento interno, que debe ser dado a conocer a todos los reclusos; por ello, es su derecho conocer ese reglamento y poseer un ejemplar de él.

4.3.1.- Derechos Humanos aplicables a detenidos dentro del término constitucional de 72 horas.

Además de las categorías de procesado y sentenciado, en las prisiones del sistema mexicano suele haber otros internos, los detenidos dentro del término constitucional de 72 horas, que son aquellas personas quienes por haber sido acusadas de la comisión de un delito, se encuentran en espera del auto o resolución judicial que decidirá si son sometidas o no a proceso.(53)

Estas personas deben gozar de todos los derechos a los que están sometidos los internos de la institución, pero además debe tener derecho a:(54)

- Que se presuma en todo momento su inocencia.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- Contar con la asistencia de su abogado defensor desde el momento del ingreso y durante su permanencia en esta área. Esta asistencia podrá ser aun en horas inhábiles y siempre en condiciones que garanticen la confidencialidad de las conversaciones.

- Ser ubicados en una zona especial, separada de la población interna, de preferencia en un área externa a la institución.

- Ser liberados en el momento en el que el juez lo ordene, o bien, si no se ha recibido el auto de formal prisión en cuando se cumpla el plazo Constitucional de 72 horas, más las tres horas adicionales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si hasta entonces no se ha recibido el auto correspondientes. En este último caso, es importante que se considere que cualquier retención más allá de las 75 horas es ilegal e implica responsabilidad penal para las autoridades que la llevan a cabo, por lo que no se puede retener a una persona si se rebasa ese plazo sin que se dicte auto de formal prisión o se prorrogue el término por otras 72 horas.

- No ser coaccionados para declarar en su contra o en contra de otro; para lo cual las autoridades penitenciarias deberán garantizar las condiciones necesarias para hacer valer este derecho; en consecuencia, por ningún motivo.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- podrán quedar a disposición del Ministerio Público para la práctica de interrogatorios.
- En caso de ser extranjero, a que se informe de su detención de inmediato a la representación diplomática o consular de su país.
- En caso de no hablar el idioma español, a que se le nombre un traductor desde el momento de su detención.
- Ser examinados por un médico, para tener constancia escrita de signos de tortura, malos tratos, golpes u otro tipo de sufrimientos físicos o psíquicos, enfermedades crónicas o agudas y padecimientos mentales.
- En el caso de existir algún signo de malos tratos es obligación del médico darlo a conocer de inmediato al director del centro, quien debe a su vez, dar parte al Ministerio Público. El dictamen médico que se les haga, también sirve para solicitar que se les proporcione el tratamiento adecuado en caso de que padezca alguna enfermedad. Por esa razón, es un derecho solicitar la revisión médica al momento mismo de su ingreso, esta revisión debe ser gratuita y debe quedar registrada por escrito en su expediente.
- Tener acceso efectivo al servicio telefónico que le permitan comunicarse con familiares, amistades y defensor, en condiciones de privacidad y sin mayores limitaciones que las que impongan las

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- podrán quedar a disposición del Ministerio Público para la práctica de interrogatorios.
- En caso de ser extranjero, a que se informe de su detención de inmediato a la representación diplomática o consular de su país.
- En caso de no hablar el idioma español, a que se le nombre un traductor desde el momento de su detención.
- Ser examinados por un médico, para tener constancia escrita de signos de tortura, malos tratos, golpes u otro tipo de sufrimientos físicos o psíquicos, enfermedades crónicas o agudas y padecimientos mentales.
- En el caso de existir algún signo de malos tratos es obligación del médico darlo a conocer de inmediato al director del centro, quien debe a su vez, dar parte al Ministerio Público. El dictamen médico que se les haga, también sirve para solicitar que se les proporcione el tratamiento adecuado en caso de que padezca alguna enfermedad. Por esa razón, es un derecho solicitar la revisión médica al momento mismo de su ingreso, esta revisión debe ser gratuita y debe quedar registrada por escrito en su expediente.
- Tener acceso efectivo al servicio telefónico que le permitan comunicarse con familiares, amistades y defensor, en condiciones de privacidad y sin mayores limitaciones que las que impongan las

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

diligencias judiciales, bajo un régimen distinto y menos restrictivo que la aplicable al resto de la población.

- Conservar objetos de uso personal, ya sea que, a su elección puedan entregarlos a personas de confianza o dejarlos bajo el resguardo de la autoridad. En el último caso, se deberá expedir recibo.
- Tener acceso a la lectura de periódicos, revistas y libros, así como escuchar la radio y ver programas de televisión.
- Disponer de condiciones dignas de alojamiento, que incluyan acceso a baños higiénicos con regadera, cama, ropa de cama y útiles de aseo personal y, obviamente recibir alimentación suficiente en calidad y cantidad.
- Tener seguridad personal, para lo cual deberá alojárseles en celdas individuales, o en su defecto, la institución deberá contar con vigilancia suficiente.
- Además, ser auxiliados y orientados por personal de trabajo social.

4.3.2.- Tópicos acerca de la seguridad jurídica en la ejecución de la pena.

En relación con la seguridad jurídica que deben gozar los sentenciados en la ejecución administrativa de la pena, y también en lo que se refiere a la vigencia

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

real de las normas que regulan la conducta de los presos en general, tanto sentenciados como procesados.(55)

El grave problema de los Derechos Humanos de los reclusos es que, de la construcción teórica que subyace en prácticas como los denominados estudios de personalidad en la clasificación clínico-criminológico y en calificativos como los de peligrosidad o capacidad criminal de los reclusos, se derivan inevitablemente consecuencias jurídicas que no encuentran justificación alguna en un régimen constitucional de garantías.

En cuestiones como la concesión de los llamados beneficios de ley, la negativa de traslados voluntarios o el traslado injustificado de presos, se pone de manifiesto como las concepciones sobre la personalidad criminal del recluso, se convierten en terreno propicio para un ejercicio indebido de las facultades discrecionales de que disponen las autoridades ejecutoras de la pena.(56)

Es así como los actos administrativos de dichas autoridades pueden llegar a constituir serias violaciones a los derechos humanos de los internos, porque inciden no sólo en las reglas básicas que regulan la vida en reclusión sino también en la determinación administrativa de la pena, que es lo mismo que decir en la determinación administrativa de la libertad.

Por lo que se refiere a los estudios de personalidad que se practican a los reclusos para los efectos de decidir si se les concede o no algún beneficio de ley (individualización administrativa o ejecutiva de la pena); cabe señalar que el derecho penitenciario democrático ha abandonado definitivamente la concesión de las personas sentenciadas como seres patológicos, y que por el contrario, rige en su

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

favor una presunción de normalidad. No respetar esta presunción significa violar las garantías de legalidad y seguridad jurídica en la fase de la ejecución de la pena.(57)

Por tal razón, la Comisión Nacional de Derechos Humanos considera que las normas federales y estatales que establecen tales estudios y evaluaciones, deberían ser derogadas.

En consecuencia, dicho concepto, expresado también "temibilidad", "tendencias delictivas", o "personalidad criminal", no debe afectar en la impartición de justicia, ni motivar un trato discriminatorio o la adopción de medidas que perjudiquen a las personas que cumplen con una sentencia condenatoria en reclusión.(58)

4.3.3.- Derechos Humanos aplicables a enfermos mentales e inimputables.

Se puede definir al enfermo mental como las personas que presentan alteraciones de las funciones mentales superiores, entre otras, en el pensamiento, la inteligencia, las emociones, la memoria y el juicio.(59)

El enfermo mental se detecta por la presencia de diversos síntomas que pueden ser desde la ansiedad y la depresión hasta alucinaciones y días delirantes e inconsciencia.

Las enfermedades mentales abarcan la neurosis, el retraso mental, la psicosis y las demencias, solo por mencionar algunas.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

Se considera inimputable a una persona cuando al momento de realizar su conducta que el Código Penal para el estado de Sonora (en su artículo 74) se determina como delito, no tiene la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de actuar conforme a esa comprensión, por padecer un trastorno mental o desarrollo mental retardado.(60)

Con respecto a las personas inimputables, quienes no pueden ser responsabilizadas plenamente por la comisión de un delito, dada su condición mental al momento de cometer el hecho, ellas no pueden ser sujetas a una sentencia condenatoria, sino a una resolución definitiva de tratamiento, resultante de un procedimiento judicial en el que, al igual que las demás personas, se les respetan todas sus garantías procesales, durante este procedimiento especial se deberán probar la vinculación del enfermo con el hecho penalmente sancionable, de tal manera que no resulte afectado en sus derechos únicamente por ser inimputable.(61)

En varias legislaciones del país se establece que una vez que se ha dictado la resolución definitiva, el juez o la autoridad encargada de cumplirla, es decir, la autoridad penitenciaria, está facultada para decidir la modificación de la medida de tratamiento, incluyendo la externación, en función del interés superior de la salud de la persona sujeta a de dicha medida. Para garantizar la seguridad jurídica de tales personas, la medida del tratamiento no debe durar más tiempo del que prevé la Ley para el delito con el que se relaciona.(62)

Con el propósito de evitar graves irregularidades que afectan la seguridad jurídica de las personas con padecimientos mentales, la Comisión Nacional ha instituido en la necesidad de que los jueces penales sigan puntualmente el

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

procedimiento que la ley ordena y dicten las resoluciones provisional y definitiva que corresponden. También considera que las resoluciones que mantengan, modifiquen o concluyan una medida impuesta judicialmente, deben ser facultad de autoridades distintas a las encargadas de la ejecución de las penas, es decir, autoridades autónomas con funciones jurisdiccionales, como serían los tribunales penitenciarios.(63)

Tratándose de personas que sufran un padecimiento mental durante el proceso, se suspenderá el procedimiento en tanto persista la afectación, según lo establecido en la mayoría de los códigos del país.

Respecto a quienes padecen alguna enfermedad mental y se encuentran privados de la libertad, se debe actuar también bajo el principio del interés superior de la salud del interno y se les deberá otorgar la atención requerida según la legislación sanitaria.

Tanto los imputables como los internos procesados o sentenciados que sufran un trastorno mental deberán ser ubicados en clínicas penitenciarias o en áreas exclusivas del centro destinadas a su custodia y tratamiento.

Ellos tienen todos los derechos reconocidos a los demás internos, además de los establecidos para los enfermos internados en hospitales y clínicas psiquiátricas.

4.3.4.- Derechos Humanos aplicables a las personas procesadas.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salido.

Estar en situación de procesado significa que ha sido acusado de cometer un delito y, por lo tanto, se le ha sometido a proceso penal para que un juez determine su responsabilidad sobre ese hecho y, en su caso, dicte la sentencia.(64)

La responsabilidad de las autoridades del centro se limita por lo tanto, a garantizar su estancia dentro del establecimiento como medio preventivo, y a tomar las medidas condecenas para que cada vez que se le requiera, comparezca ante el juez. Durante este tiempo el procesado debe gozar absolutamente de todos los derechos a los que se refiere este texto, pero, además, dada su condición jurídica de procesado, tiene algunos otros derechos que le deben ser respetados.

Sin duda, una de las situaciones que debe tener siempre en cuenta es que, hasta no ser sentenciado, tiene el derecho a que se presuma su inocencia con respecto al hecho que se le imputa y, por lo tanto, debe exigir que en todo momento se le dé un trato acorde con esa presunción, ya que nadie, excepto el juez, puede determinar su culpabilidad. En tanto, el Estado debe garantizar la presunción de inocencia.(65)

Durante su proceso, el procesado también tiene derecho a estar ubicado en una institución exclusiva para la prisión preventiva o de procesados o, también, en su caso, a estar separado por completo de los internos que ya cumplen una sentencia. Lo anterior tiene como finalidad evitar que sea "etiquetado" como delincuente mientras siendo procesado.(66)

Es muy importante que sepa que si tiene la condición de procesado, se le debe garantizar el derecho a que se le den todas las facilidades que necesite para garantizar su defensa; por ello, las autoridades del Centro están obligadas a

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

proporcionarles toda la información que sobre su proceso obre en su poder, a facilitarle la comunicación con sus abogados o representante legales, a fin de conseguir los datos que requiera, así como localizar testigos y otros medios de prueba.

En caso de que se le presente cualquier problema de índole jurídica (por ejemplo) que necesite de un traductor, o que su defensor de oficio no cumpla plenamente con sus funciones, o requiera cualquier explicación jurídica sobre su proceso; tiene derecho a solicitar la asesoría necesaria por parte de las autoridades del Centro, quienes deben proporcionárselas o, en su defecto, ponerlo en contacto con los Organismos Protectores de Derechos Humanos que puedan ayudarlo. La tarea más importante mientras está sujeto a prisión preventiva, es la de obtener una defensa adecuada y, por lo tanto, vale la pena que se ocupe de ello haciendo uso de los recursos legales que tenga a su alcance.

Por otra parte, se debe recordar que nadie, excepto el juez y mediante él debido proceso, puede determinar su inocencia o culpabilidad. Por otra parte, ninguna autoridad o trabajador del Centro debe cobrarle por mediar en su caso, ni tampoco ofrecerle ayuda legal o ilegal a cambio de dinero o de cualquier tipo de favores. Toda la información la deberá recibir de parte del juez o de los funcionarios responsables de ello y será completamente gratuita. (67)

Es recomendable que mientras esté en prisión preventiva, ejerza su derecho al trabajo, a la educación y a la capacitación laboral; ya que, además de las ganancias que estas actividades le reportan, tenga en cuenta que las actividades laborales y educativas se les deben computar para la obtención de los beneficios de la reducción de la pena, en caso de que reciba una sentencia condenatoria. El tiempo que haya pasado en prisión preventiva debe tomarse en cuenta, en caso de

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

que la sentencia sea condenatoria, como tiempo efectivo de compurgación de la pena.

También se le debe informar oportunamente de todas las medidas adoptadas por las autoridades judiciales o penitenciarias que pueden afectar su situación jurídica o sus condiciones de internamiento.(68)

En resumen, un procesado tiene derecho a que:

- Se presuma su inocencia hasta que no haya una sentencia condenatoria que declare su culpabilidad.
- Se le ubique en una institución especial para la custodia preventiva de procesados o, en su defecto, en un área diferente de la que ocupen los sentenciados.
- Le sean otorgadas todas las facilidades para establecer comunicación con el exterior, que le permita: hablar con
- su representante legal, conseguir datos, localizar testigos y todo lo que sea necesario para su defensa.
- Le sea facilitada toda la información relativa a su proceso que obre en poder de las autoridades de la institución, en el momento en lo solicite y de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- A no pagar dinero o favores a las autoridades que medien en su favor o que le propongan ayudarlo legal o ilegalmente.
- Le sea asignado un traductor de su confianza, en caso de necesitarlo.
- Le sea computado el tiempo que haya pasado recluso en prisión preventiva, en caso de recibir sentencia condenatoria, como parte de su cumplimiento.
- Le sean computadas las actividades laborales, educativas y de capacitación que hubiese desarrollado en prisión preventiva, para el otorgamiento de los beneficios de reducción de la pena, en caso de recibir sentencia condenatoria.
- Ser informado de inmediato y puesto en libertad a la brevedad posible, en caso de recibir sentencia absolutoria.
- Se le proporcione toda la información sobre los actos de las autoridades que afecten su estancia en reclusión, con excepción de los casos permitidos por la Ley y fundados y motivados por la autoridad. Asimismo, a ser sentenciado dentro del plazo de cuatro meses a un año, establecido en el artículo 20 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.(69) Lo cual las autoridades del centro podrán hacer notar al juez cuando tiempo esté próximo a cumplirse.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

4.3.5.- Derechos Humanos aplicables a las personas sentenciadas.

Estar En situación de sentenciado significa que un juez ha dictado ya una sentencia que lo condena a la privación de su libertad. El deber de las autoridades del Centro es que permanezca dentro de institución hasta que llegue el momento de su liberación, y durante este tiempo proveerlo de toda la información relativa a la ejecución de la de su sentencia.(70)

Es importante que sepa que una vez que ha sido sentenciado, el juez penal deja de tener competencia sobre su caso, a menos que esté de por medio la apelación de la sentencia o el Amparo. En adelante, su caso es responsabilidad de la dependencia del que controla la ejecución de las sanciones, es decir, su asunto queda a cargo de la Direcciones de Prevención y Readaptación Social, tanto a nivel federal como en cada uno de los Estados, son estas dependencias las que deben controla, con ayuda de la información que les proporcionen las autoridades del Centro en el que está recluso, que la ejecución de la sanción se apegue a lo determinado en la sentencia.(71)

Como sentenciado, además de los que corresponden a toda la población del penal, tiene algunos derechos especiales que le deben ser absolutamente respetados.(72)

Estos derechos son:

- Ser ubicado en una institución especial para la compurgación de las penas, o en su defecto, en un área por completo deferente de la que ocupen los procesados.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- 55.- Comisión Nacional de Derechos Humanos. Material de Trabajo: Tópicos acerca de la seguridad jurídica en la ejecución de la pena.
- 56.- Ibid
- 57.- Ibid
- 58.- Ibid
- 59.- Madrazo, Jorge. Op.Cit.
- 60.- Legislación Penal para el Estado de Sonora. Editores O.G.S., - México, 1ra. Edición, 2003.
- 61.- Madrazo, Jorge. Op.Cit.
- 62.- Ibid
- 63.- Ibid
- 64.- Ibid
- 65.- Ibid
- 66.- Ibid

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- 67.- Ibid
- 68.- Ibid
- 69.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editores ALF, México Co, 2002.
- 70.- Madrazo, Jorge. Op.Cit
- 71.- Ibid
- 72.- Ibid

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

CAPITULO QUINTO.

5.- BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE LA PENA O “BENEFICIOS DE LIBERTAD”.

Quien cumple una pena de prisión tiene el derecho constitucional de que se le brinden oportunidades de educación, trabajo y capacitación para el mismo, a fin de facilitar su reincorporación a la vida en libertad. Para determinar el aprovechamiento de tales oportunidades, cada seis meses el Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario debe realizar estudios técnicos a cada recluso, contabilizar los días laborados y los que se participó en actividades educativas, así como registrar su conducta. De los resultados de estas valoraciones el interno puede obtener un beneficio de libertad anticipada.(73)

Estos beneficios son:

5.1.- Remisión Parcial de la Pena.- (74) Por cada dos días de trabajo que realice, se le condona uno de prisión, siempre que además se pueda demostrar que ha participado regularmente en actividades educativas, y que demuestre por otros datos efectiva readaptación social.

5.2.- Libertad Preparatoria.- (75) Consiste en que una vez que haya cumplido, si el delito fue intencional, las tres quintas partes de su condena (60%) o, si el delito fue imprudencial, la mitad (50%), puede concedérsele la libertad preparatoria siempre que, además, cumpla con los siguientes requisitos:

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- Haber tenido buena conducta durante el periodo de ejecución de la sentencia.
- Que el examen de personalidad se presuma que está socialmente readaptado y en condiciones de no volver a delinquir.
- Haber reparado el daño causado o comprometerse a hacerlo. Además, si la autoridad ejecutora lo considera pertinente, le fijará ciertas restricciones; es decir que se le puede pedir que:
 - Vivan o que no vivan en un lugar determinado.
 - Desempeñe un oficio, arte o profesión lícitos.
 - No consuma bebidas embriagantes o drogas.
 - Se sujete a medidas de orientación y supervisión, o bien a la vigilancia de una persona que informe sobre su conducta.

5.3.- Tratamiento Preliberacional.- (76) Este Beneficio se le puede conceder a una vez que esté por concluir su sentencia; generalmente se traduce en el otorgamiento de la libertad absoluta, a un cuando, de acuerdo con la mayor parte de las leyes, la libertad se debe otorgar bajo alguna de las siguientes modalidades:

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- Permanencia en la prisión, pero con mayor libertad dentro del establecimiento.
- Traslado a una institución abierta.
- Otorgamiento de permisos para salir del penal los fines de semana, o diario con reclusión nocturna, o salida en días hábiles con reclusión de fin de semana.

Aún cuando para el otorgamiento de beneficios de libertad existe amplitud de facultades discrecionales por parte de la autoridad, y que se basan en los llamadas estudios de personalidad, es importante tener presente que los citados beneficios se deben otorgar en igualdad de condiciones, respecto de otros internos.(77)

Ni el delito cometido ni su modalidad podrán ser invocados por las autoridades administrativas para negarle los beneficios que la Ley le concede, en razón, de que el juez ya tomó en cuenta estas circunstancias cuando dictó la sentencia.

En el caso de que la autoridad no le conceda algún beneficio, está obligada a explicarle las razones y a darle constancia escrita de dicha resolución.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos podrá ayudar a tramitar estos beneficios a los internos del fuero federal y, en caso necesario, también a los sentenciados por delitos del fuero común.

* TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

En todo caso, con respecto al otorgamiento de beneficios, es muy importante que el sentenciado tenga en consideración que:(78)

- Su concesión no es obligatoria, pero tiene derecho a solicitarlos una vez cumplidos todos los requisitos que se le piden.
- Tienen derecho a que las autoridades del Centro informen a la dependencia que corresponda, el momento en el que esté en posibilidades de recibir estos beneficios.
- Tienen derecho a conocer en que momento puede solicitar estos beneficios.
- Nadie puede cobrarle por tramitar los beneficios de reducción de la pena.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

| AUTOR | TITULO | EDITORIAL |
|---|--|---|
| 73.- Comisión Nacional de Derechos Humanos. | Folleto: Guía para obtener Beneficios de Libertad. | |
| 74.- Madrazo, Jorge. | Manual de derechos Humanos del interno en el sistema penitenciario mexicano. | Editores e impresiones FOC, México, 1995. |
| 75.- | Ibid | |
| 76.- | Ibid | |
| 77.- | Ibid | |
| 78.- | ibid | |

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

CAPITULO SEXTO

6.- DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS CONSUMIDORES DE DROGA.

La comisión Nacional de Derechos Humanos ha promovido que en las Instituciones Penitenciarias del país se lleven a cabo programas en que se consideren como asuntos prioritarios el control del tráfico de drogas y la atención de los consumidores.(79)

El interno tiene derecho a recibir asesoría por parte del personal técnico o de profesionales del sector salud. Igualmente puede consultar a los organismos públicos y no gubernamentales de protección a los Derechos Humanos.

No existe un criterio que permita establecer una línea clara y definida entre lo que es un usuario de drogas y un adicto a drogas. Por ello, y por respeto al derecho a no ser estigmatizado, se ha utilizado en este texto la acepción "consumidor de drogas" para referirse a todos los internos entre cuyos hábitos se encuentre el de consumir esporádica o habitualmente alguna droga. Además de lo ya explicado, esto tiene otras implicaciones importantes, entre ellas, que el consumidor de drogas, esporádico o habitual, tiene derecho a: (80)

Que el consumo de drogas no motive en absoluto a que se le trate de forma diferente a los demás.

Que nadie lo segregue o castigue por el solo hecho de ser un consumidor de drogas.

Que se le llame por su nombre y no mediante alguna clase de apelativo, tales como "Marihuano", "Chemo", o cualquier otro que resulte peyorativo o que le

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

cause molestia.

Que nadie lo obligue a ninguna clase de tratamiento para eliminar o controlar sus hábitos de consumo.

Que nadie le aplique castigos crueles, inhumanos o degradantes por el hecho de consumir droga.

Se debe recordar que el consumo de drogas no es un delito en México, pero si lo son la introducción en la institución, la posesión cuando se rebasa la cantidad para el estricto consumo personal, y la venta, administración y suministro de sustancias prohibidas (en la Ley se llama Narcóticos) de acuerdo con el Código Penal Federal. Debe tenerse presente, además, que la posesión de drogas y su consumo pueden ser faltas al Reglamento Interno del Centro.(81)

Así que, en el caso de que se presuma la responsabilidad del interno por haber cometido o estar cometiendo un delito contra la salud, o una falta administrativa, debe ser sometido a los procedimientos en el Reglamento, y en su caso sancionado administrativamente o puesto a disposición del Ministerio Público Federal, pero por ninguna circunstancia puede ser torturado para dar información sobre el hecho del que se le acusa o para involucrar a otras, además, en todas las actuaciones en las que tenga que estar presente personal de las Procuradurías de Justicia, tiene derecho a que se hallen también un Agente del Ministerio Público y su defensor.

Así mismo, si el consumo de drogas es causa de molestia frecuente para otros internos, o pone en riesgo la seguridad del centro o la de sus compañeros, las

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

Autoridades pueden reubicar al consumidor en la zona destinada a la población en riesgo, con la finalidad de extremar la seguridad sobre su persona; sin embargo, ello no significa que esté castigado, por lo que debe tener acceso a todos los servicios de la institución.(82)

6.1.- Programas de Tratamiento.

Por Tratamiento entenderemos: La intervención de un equipo técnico criminológico, es decir, interdisciplinario, que cubra al menos las áreas psicológicas, social, pedagógica y médica, para dar la atención requerida por el interno. (83)

Ha sido dicho que nadie puede ser obligado a recibir ningún tratamiento, pero es el caso de que se sienta mal físicamente por consumir drogas, o considere que ese consumo le causa problemas, el tratamiento se convierte en su derecho. En efecto, si éste es el caso, el interno tiene derecho a: (84)

Solicitar toda información disponible acerca de la drogas, así como de los tratamientos existentes y de las consecuencias de su consumo.

Pedir que el centro establezca convenios para la prevención y la atención del consumo de drogas con instituciones del exterior.

Solicitar que la institución promueva tratamientos dirigidos a abatir o controlar el consumo de drogas y participar de tales tratamientos sin más restricción que la que el propio tratamiento le imponga.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

Que los tratamientos sean administrados por el personal técnico profesional, ya sea del propio centro o de otra institución.

Que se le ubique en una zona especial en la que el ingreso de drogas sea absolutamente evitado.

Que se promuevan programas preventivos del consumo de drogas, incluyendo conferencias, mesas redondas, ciclos de cine-club y todos los medios que sean necesarios para la difusión de las actividades preventivas.

No ser discriminado o sometido a malos tratos por el hecho de estar sometido a un tratamiento.

Abandonar el tratamiento en el momento que así lo desee y por las razones que considere convenientes.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

CITAS DEL CAPITULO SEXTO

| AUTOR | TITULO | EDITORIAL |
|--------------------------------|--|---|
| 79.- Madrazo, Jorge. | Manual de derechos Humanos del interno en el sistema penitenciario mexicano. | Editores e impresiones FOC,México,1995. |
| 80.- | Ibid | |
| 81.- | Ibid | |
| 82.- | Ibid | |
| 83.-Rodriguez Manzanera, Luis. | La Crisis Pentenciaria y los Substitutivos de la prisión. | Editorial Porrúa,2da.Ed. México,1999. |
| 84.-Madrazo, Jorge. | Op.Cit. | |

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salido

CAPITULO SEPTIMO

**7.- DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA Y
SEGURA EN LA PRISION.**

La estancia digna y segura dentro de la Institución Penitenciaria está prevista en un conjunto de derechos que las necesidades básicas y la seguridad personal de los internos estén cubiertas durante el periodo que pasará dentro de la institución.(85)

Los derechos que garantizan una estancia digna y segura dentro de la prisión comienzan a ejercerse desde el momento mismo del ingreso y deben respetarse durante todo el internamiento.

7.1.- Derecho a un Trato Digno y a una Ubicación Digna Adecuada Dentro de la Prisión.

Los internos tienen derecho a una estancia digna y segura dentro de la prisión desde el momento mismo de su ingreso. Un trato que respete su dignidad y una ubicación adecuada dentro de la institución son parte fundamental del respeto a ese derecho.(86)

Desde su llegada y durante el tiempo que dure su reclusión, el interno tiene derecho a:

- Ser tratado como el ser humano que es.
- Ser llamado por su nombre, nunca ser nombrado por algún apodo o

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- sobrenombre, ni que se le identifique o relacione en forma alguna por el delito que se imputa o por el que fue sentenciado.
- Que se le respete y garantice la defensa de sus derechos civiles, tales como la tramitación y recepción de herencias, legados y el otorgamiento de sus testamentos; así mismo, contraer matrimonio y registrar a sus hijos
- Que, si usted tiene hijos menores de 6 años y que de acuerdo con el interés superior de éstos, en el caso concreto, la Autoridad Penitenciaria autorice su estancia con la persona en prisión, los menores cuenten con los servicios necesarios para su protección, educación y desarrollo.
- Que, en el momento en que lo solicite, un médico lo examine para determinar su estado físico y mental.
- Que se presuma su inocencia hasta el momento en que haya sido sentenciado.
- Que, sin menoscabo de otros derechos, se le garanticen condiciones de seguridad personal, para lo cual deberá ser ubicado en el área adecuada.
- Que se le proporcione un lugar digno.
- Que se le de una alimentación suficiente en calidad y en cantidad.
- Que se le provea de las ropas y el calzado que exija el uniforme, o bien de otras que puedan emplearse, cuando no puedan procurárselos por el mismo.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- Durante el ingreso pasará por una serie de procedimientos rutinarios fijados por el Reglamento Interno del Centro, pero que en términos generales corresponden con los siguientes. Se le identificará, se le registrará en el libro de ingresos y se le abrirá un expediente personal que deberá contener los datos de su proceso y de su estancia en la Institución. Aunque este expediente es de circulación restringida, el interno podrá obtener copias de los documentos que obren en el expediente.
- Deberá entregar los objetos de valor que lleve el interno, así como sus ropas y todas aquellas pertenencias que el Reglamento Interno le prohíba portar en el interior de la Institución.
- Mientras se resuelve su situación jurídica, deberá ser ubicado con todas las personas que se encuentren detenidas dentro del plazo de las 72 horas que fija nuestra Constitución Política para que se dicte la resolución que se conoce como "Termino Constitucional", durante este lapso, estará en un área especial de la prisión, debidamente acondicionada y separada de las áreas destinadas a la población que ya se encuentra interna.
- Cuando se le dicte un Auto de Formal Prisión y no ha obtenido su libertad caucional o bajo fianza, deberá pasar a las áreas destinadas a la población del ingreso, tradicionalmente conocidas como Centros de Observación y Clasificación (COC). Su ubicación en esta área será por un tiempo no mayor de 15 días, con la finalidad de facilitar su adaptación a la vida dentro del penal.
- Durante su estancia en el área de ingreso, tiene derecho a recibir una copia del Reglamento Interno del Centro o a que le sea leído si no supiera hacerlo

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

por si mismo, así como a que se oriente y facilite el conocimiento de la Institución.

- También tiene derecho a no convivir con grupos de internos distintos al suyo, a menos que la realización de actividades tales como las laborales, educativas y culturales lo hagan necesario, pero siempre y cuando, durante esta convivencia, se cuente con condiciones de seguridad.

- Una ubicación adecuada y efectiva significa la posibilidad de una vida digna, tranquila y segura dentro de la prisión; al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha recomendado ciertos criterios para garantizar ese derecho a los internos, por una parte, están dirigidos a que se cumpla las disposiciones constitucionales con respecto a la separación de internos y, por la otra, a evitar que sean violados otros derechos. Por lo tanto, el derecho a una ubicación adecuada implica que: (87)

Cualquier tipo de "clasificación" que se lleve a cabo dentro de la Institución tiene el carácter de un simple instrumento, es temporal, y puede revisarse y modificarse; además, su aplicación está supeditada al goce y ejercicio pleno de otros derechos de mayor importancia, de los principios enunciados en la normativa estatal y federal vigente y en los instrumentos internacionales de protección de Derechos Humanos.

En ningún caso la ubicación puede ser pretexto para la discriminación, la estigmatización o la concesión de privilegios a los internos.

En ningún caso, puede ubicarse a nadie en zonas distintas a las destinadas para el alojamiento de internos.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

No está justificada la aplicación de exámenes psicométricos con la finalidad de "clasificar" a los internos, por que ello implica una invasión de su vida privada y una molestia por complemento innecesaria.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

CITAS DEL CAPITULO SÉPTIMO

| AUTOR | TITULO | EDITORIAL |
|----------------------|--|--|
| 85.- Madrazo, Jorge. | Manual de Derechos Humanos del interno en el Sistema Penitenciario Mexicano. | Editorial e Impresiones FOC, México, 1995. |
| 86.- | Ibid | |
| 87.- | Ibid | |

**TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.**

CAPITULO OCTAVO

**8.- DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FISICA Y
MORAL DE LOS INTERNOS.**

El respeto a la integridad física y moral de los internos se refiere al derecho a estar protegidos en contra de cualquier trato, conducta o actitud que pueda dañarlos, tanto física como psíquica o moralmente. Estos derechos obligan a las Autoridades Penitenciarias a evitar que los funcionarios de la prisión cometan cualquier conducta que denigre a los internos y a vigilar, por lo tanto, que el comportamiento de todos los servidores públicos que laboran en la Institución se apeguen estrictamente al Reglamento. Por tal razón, todos los internos del Sistema Penitenciario Mexicano tienen derecho a: (88)

- No ser torturados.
- No ser sometidos a Castigos Crueles, inhumanos o infamantes.
- No ser discriminado por motivos de raza, color situación económica y social o por cualquier otro que implique a un trato desigual al de los demás internos.

8.1.- Tortura.

La Tortura es un acto denigrante y reprobable que no tiene justificación desde ningún punto de vista y que ha sido considerado, tanto por Organismos Internacionales, como una violación severa a los Derechos Humanos; en México, la tortura es además un delito y se castiga con prisión.(89)

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

Dentro de las Instituciones Penitenciarias, la tortura puede presentarse cuando se provoca intencionalmente dolor o sufrimiento a un interno con la finalidad de obtener informaciones o su confesión, para que haga o deje de hacer algo a fin de aplicarle castigos fuera de la normatividad de la Institución, como cuando se utilizan a manera de represalia o castigo ejemplar con motivo de un intento de fuga.

Incorre también el delito de tortura cuando las Autoridades Penitenciarias permiten, toleran, o no realizan las acciones preventivas necesarias para evitar que miembros de cualquier fuerza de seguridad o de policía de judicial, realicen talen actos en perjuicio de las personas que han sido confiadas a su guardia y custodia.

En consecuencia:

Ningún servidor público puede golpear o amenazar al interno para que le de información o para que confiese algo. El suministro de información en todo caso debe hacerse ante las autoridades correspondientes, de acuerdo con los procedimientos que señalen las leyes y sin que medie ningún tipo de amenaza. Si estas autoridades permiten, toleran o por si misma aplican dolor o sufrimiento físico o psicológico a un interno, deben ser procesados por el delito de tortura.(90)

Ningún servidor público puede golpear o amenazar al interno con la intención de castigarlo por haber cometido una falta dentro de la prisión o por ser sospechoso de haberlo hecho; las sanciones disciplinarias deben estar perfectamente reguladas en Reglamento Interno del penal, y deben apegarse a procedimientos establecidos que autorizan a personas especificadas a realizarlos. Además, bajo ninguna circunstancia, un castigo puede ser determinado o ejecutado por un custodio no importa el rango que tenga o por otros internos. Si algún

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

funcionario de la prisión aplica o amenaza con imponerle un castigo que lo dañe física o moralmente, se está frente a un delito y debe ser denunciado.

8.2.- Derecho a no ser Sometido a tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Uno de los derechos que garantizan la integridad física y moral de los internos, es el de no ser sometidos a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Nuestra Constitución Política y la Declaración y Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes prohíben que las personas sean objeto de tratos similares a la tortura, como es el caso de los golpes, azotes, administración inadecuada de drogas y medicamentos, el aislamiento y encierro en lugares oscuros e insalubres o por periodos excesivos, o no proporcionar alimentos, agua y otros satisfactores vitales.(91)

Especial mención amerita la fajina, que es una forma de trabajo impuesta a los reclusos por otros internos, por personal de custodia, o por los primeros con la complicidad de los segundos. La fajina rebasa al simple trabajo de limpieza de las instalaciones del centro, que debe ser una responsabilidad compartida por los internos.(92)

A pesar de que entre las acciones aquí descritas existen diferencias en grado en cuanto a su gravedad, todas son consideradas como prácticas paralelas a la tortura y deben ser evitadas. La Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura ordena a las autoridades penitenciarias que capaciten a quienes tienen a su cargo la custodia de personas en prisión para que sepan que conductas están prohibidas y

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

las consecuencias penales que tienen, así como que no existe forma legal de evadirlas.(93)

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

CITAS DEL CAPITULO OCTAVO.

| AUTOR | TITULO | EDITORIAL |
|--------------------|--|---|
| 88.-Madrado,Jorge. | Manual de derechos humanos del interno en el sistema penitenciario Mexicano. | Editorial e impresiones FOC, México,1995. |
| 89.- | Ibid | |
| 90.- | Ibid | |
| 91.- | Ibid | |
| 93.- | Ibid | |

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

CAPITULO NOVENO

9.- CRITERIOS PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE
DISTURBIOS EN LOS CENTROS DE RECLUSION.

Entre los problemas que más alto costo tienen para el Sistema Penitenciario Nacional están, sin duda, los denominados "Motines", (o más correctamente, disturbios carcelarios) que, a juzgar por su frecuencia se ha convertido en eventos que desafortunadamente forman parte ya de la vida cotidiana de los centros de reclusión.(94)

Detrás de la aparición de un disturbio hay un cúmulo de situaciones que tiene que ver con variables diversas, entre los que destacan la inseguridad jurídica en tanto a los beneficios de libertad, la presencia de gobiernos ilegítimos de internos o de custodios y los malos tratos infligidos tanto a reclusos como a sus familias.

En efecto, aunque las condiciones en las que puede aparecer un disturbio se van conformando de manera paulatina, y aún cuando es responsabilidad de las autoridades de los centros identificar y resolver, con la anticipación necesaria, los posibles problemas que lo van anunciando, lo cierto es que no puede soslayarse la naturaleza contingente de esta clase de fenómenos.

La violencia puede surgir en cualquier momento y aún bajo situaciones totalmente imprevistas; por ello, además de la solución a los problemas catalizadores de disturbios, la responsabilidad de las autoridades alcanza también el ámbito de las medidas que hay que tomar para reaccionar de manera pronta y eficaz, con el saldo menos desfavorable en vidas y pérdidas materiales, frente a cualquier situación que constituya una emergencia.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

La calidad de garante que las Autoridades penitenciarias tienen sobre la seguridad y la vida de las personas que están internadas, que trabajan o que visitan el centro, es razón suficiente y necesaria para que la institución cuente con planes que establezcan con los criterios de actuación para minimizar el riesgo que implica un disturbio en una prisión; ello incluye medidas preventivas básicas, normas de comportamiento y mecanismos de reacción aplicables inmediatamente antes, durante e inmediatamente después de la ocurrencia de un problema de esta índole.(95)

9.1.- Equipo para la Atención de Contingencias.

Tanto como la planeación adecuada de estrategias y medidas, contar con el equipo necesario para atender contingencias diversas es así mismo de la mayor importancia. Este equipo debe ser pensado en función de los problemas que pueden surgir en una situación violenta y debe estar en óptimas condiciones de uso y de mantenimiento en cualquier momento. No contar con él, o no brindar el mantenimiento adecuado, implica poner en peligro la vida de todos quienes en un momento dado pueden estar en un centro de reclusión.(96)

Entre los artículos con los que el centro debe contar están:

- Botiquín de primeros auxilios.
- Ambulancias o vehículos que pueden ser habilitados como tales.
- Alimentos y agua potable.
- Frazadas.
- Linternas.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- Hidrantes
- Arena.
- Extintoras.
- Mangueras.

9.2.- Medidas Inmediatas.

Una vez que se conoce la situación que priva en la institución, deben tomarse las medidas necesarias para: (97)

Resguardar, en la medida de lo posible, archivos y mecanismos de control de servicios vitales y de trámite jurídico y administrativo.

Garantizar, en todo momento, el suministro de alimentos a la población reclusa; de ninguna manera debe utilizarse la suspensión de alimentos como medida de presión contra los internos.

Establecer o continuar la comunicación con los internos.

Atender peticiones legítimas y legales de los internos.

Evitar participar en calidad de observadores a Organismos no Gubernamentales, miembros de la Sociedad Civil que representen instancias humanitarias, como el caso de la Cruz Roja Mexicana y de Asociaciones Religiosas.

Establecer comisiones de negociación, mediación y otros mecanismos de reconciliación no violenta de conflictos conformados por miembros de ONG y otros grupos

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

de la Sociedad Civil, visitadores de Organismos Públicos de defensa a los Derechos Humanos y autoridades con capacidad de decisión.

9.3.- Medidas Posteriores.

Una vez que se ha recuperado el control del centro, es importante considerar que la situación de contingencia no ha finalizado. De hecho, a la recuperación de las instalaciones sigue un periodo de paulatino restablecimiento del orden y de los servicios de la institución, Desde luego, un momento de confusión y de desinformación para los familiares de los internos. Por ello es imprescindible que una vez que el disturbio ha finalizado se retorne lo antes posible a la normalidad, para lo cual se sugiere tener en cuenta los siguientes procedimientos:(98)

- Continuar o, en su caso, reanudar a la brevedad posible los servicios vitales y de trámite jurídico y administrativo.
- Continuar o restablecer el suministro de alimentos a la población reclusa.
- Establecer comunicación oportuna y veraz con los familiares de los internos. Notificarles durante cuanto tiempo estarán suspendidas las visitas y las razones de ello. Informarles sobre el estado de salud o la situación jurídica de los reclusos por quienes dichos familiares indaguen.
- Cumplir con los compromisos contraídos por las autoridades respecto de las peticiones legítimas y legales de los internos.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- Asistir de los organismos no gubernamentales, miembros de la sociedad civil que representen instancias humanitarias como es el caso de la Cruz Roja Mexicana y de los Organismos religiosos, para que verifiquen el estado del centro, para que hablen con los internos y para que informen al público en general sobre sus observaciones.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

CITAS DEL CAPITULO NOVENO

| AUTOR | TITULO | EDITORIAL |
|--|--|-----------|
| 94.- Comisión Nacional de Derechos Humanos | Material de Trabajo: Criterios para la protección de los Derechos Humanos ante disturbios en los centros de reclusión. | |
| 95.- | Ibid | |
| 96.- | Ibid | |
| 97.- | Ibid | |
| 98.- | Ibid | |

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

CAPITULO DECIMO

**10.- DERECHOS HUMANOS EN LA APLICACIÓN DE
SANCIONES EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN PENITENCIARIAS.**

El orden es una de las condiciones que se requieren para vivir con dignidad en las prisiones; por tal razón, debe garantizarse fundamentalmente por medio de la responsabilidad de internos y autoridades, solo cuando ello no baste se podrá recurrir a las sanciones disciplinarias, las que deberán aplicarse con prudencia y firmeza, sin que se justifique la utilización de medios que rebasen los límites que imponen el respeto a los Derechos Humanos.

Para que las sanciones contribuyan al orden, a la convivencia armónica y a la seguridad en los Centros de Reclusión, es necesario que el régimen Institucional se sustente en la legalidad y en el respeto a los derechos Humanos de los Internos; de otro modo, las medidas disciplinarias se convierten en causa de conflicto y sanciones en los centros.(99)

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

CITAS DEL CAPITULO DECIMO

| AUTOR | TITULO | EDITORIAL |
|---|--|------------------|
| 99.- Comisión Nacional de Derechos Humanos. | Folleto: Los Derechos Humanos en la aplicación de sanciones en los centros de reclusión penitenciaria. | |

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

CAPITULO DECIMO PRIMERO

**11.- DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL
ORDEN Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

El orden y la disciplina son fundamentales para una estancia digna y segura en la institución, y es responsabilidad de las autoridades y de los internos mantenerlas; aunque pueden variar de institución a institución, en la mayoría de los Centros existen procedimientos más o menos rutinarios dirigidos a preservar el orden(100); estos procedimientos pueden incluir, en cuanto a los internos, su vigilancia cotidiana, el pase de lista, la revisión de su persona y de sus posesiones la aplicación de las sanciones disciplinarias a quienes contravengan lo dispuesto en el Reglamento Interno (Artículo 8 fracción X, del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sonora)(101), tales medidas, en todos los casos, deben aplicarse con prudencia y con firmeza pero con respeto a los Derechos Humanos de los internos.

11.1- La Vigilancia Cotidiana de los Internos.

Al respecto, el interno tiene derecho a que esta se realice con absoluto respeto a su intimidad y que se restrinja a los actos públicos y a los lugares comunes. Nadie puede arrojarle luces potentes sobre la cara o sobre su dormitorio. Cualquier vigilancia que beba hacerse a su persona mientras duerme, debe ser realizada con el mínimo de molestia posible(102); por ningún motivo nadie puede vigilarlo directamente o acosarlo mientras este en la visita familiar o con su defensor, con personal de un Organismo de Derechos Humanos o con un Ministro Religioso (Artículo 36 del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sonora)(103), y de ninguna manera puede ser vigilado mientras hace uso

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

del baño o durante la visita íntima; lo anterior constituye violaciones a su derecho a la intimidad.

11.2.- El Pase de Lista de los Internos.

El pase de lista de internos puede hacerse tantas veces como la seguridad del establecimiento lo exija, pero siempre dentro de los límites de lo razonable, para no inferir con las actividades que se realizan dentro del establecimiento; por la mañana, al medio día y por la noche sería suficiente. Durante el pase de lista el interno tiene la obligación de estar presente, pero tiene el derecho a que se refieran a él por su nombre y no mediante el uso de números o apodo.(104)

11.3.- Revisiones de la Persona y de las Posesiones de los Internos.

Las revisiones tienen por objetivo el registro de los internos y la inspección de sus posesiones. Con el propósito de que no se tengan objetos o sustancias explícitamente prohibidas por el Reglamento Interno o por las Leyes personales; la única función de las revisiones es evitar que se ponga en riesgo la integridad de los internos o de sus pertenencias o que se altere el orden. Es conveniente saber que las revisiones se realizan de manera regular y no con especial atención a los dormitorios, pero también puede requerirse una revisión de la persona. En ciertos casos, pueden ser realizadas una vez que regresen a la visita familiar.(105)

Las autoridades no requieren del consentimiento del interno para la revisión, lo que significa que está obligado a someterse a ellas. Sin embargo, existen ciertos límites que deben ser observados, son los siguientes:

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- Todas las pertenencias pueden ser revisadas en su presencia por personal técnico designado para ello y frente al
- Director del Centro o de quien legalmente lo sustituya, en los casos en los que deba intervenir personal de alguna Procuraduría de Justicia deberá participar siempre un Agente del Ministerio Público, quien está obligado a ejercer su superioridad jurídica frente a los Agentes de la Policía Judicial.
- Una revisión nunca puede ser realizada por personal que porte armas de fuego; en cambio, debe efectuarse de la manera respetuosa de la dignidad de los internos y de conformidad de criterios éticos y profesionales, así como haciendo uso de la tecnología adecuada al caso.
- Los actos revisión deben hacerse procurando causarle el mínimo de molestias y sin dañar sus posesiones.
- Todas las revisiones corporales deben ser realizadas en condiciones de absoluta privacidad y respeto. (Artículo 34 del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sonora). (106)
- Todas las revisiones deben ser practicadas por personal profesional y, en la medida de lo posible, con la ayuda de dispositivos o medidas que eviten el contacto físico con la persona.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- Cuando algún interno se le encuentren objetos o sustancias prohibidas pero cuya posesión no constituya delito, le serán retirados y se le dará recibo, con el cual podrá reclamarlos la persona que el designe. En estos casos se tiene derecho a que quede constancia escrita de todos estos hechos. (107)Lo anterior como lo establece la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad, para el Estado de Sonora en sus artículos 43, 44 y 45.
- Cuando se obtengan evidencias que acrediten la probable responsabilidad penal por la posesión de objetos y sustancias prohibidas por parte de los internos revisados, debe actuarse conforme al procedimiento de sanciones establecido y dar parte al Ministerio Público.
- Cualquier daño o perjuicio físico o moral causado a un interno con motivo de una revisión sea este intencional o por negligencia, debe ser reportado por el Gobierno de acuerdo con la normativa aplicada.

11.4.- Condiciones para la aplicación de sanciones dentro de la prisión.

Solo cuando la aplicación de medidas preventivas no baste para el mantenimiento del orden, se podrá recurrir a las sanciones disciplinarias.(108)

Para que dichas sanciones no se conviertan en causa de conflicto y de tensiones en los Centros es indispensable que el régimen institucional en el que

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

aplican se sustentan en la legalidad y el respeto de los Derechos Humanos. Por otro lado y como se ha afirmado en otras ocasiones, la mayor severidad de las sanciones no las hace más eficaces, menos cuando se aplican injusta o arbitrariamente (Artículo 40 Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sonora).(109)

Todas las sanciones y las fallas a las que esta se refiere deben estar regidas por el Reglamento Interno (Artículo 41 Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sonora)(110); de manera que sea de conocimiento público cuales son las conductas que están prohibidas y cuales son las consecuencias para quienes la comentan. Una sanción solo es legítima cuando es consecuencia de infracciones o delitos cometidos así que de ninguna manera puede ser aplicada como prevención a partir del diagnóstico o pronóstico realizado sobre la (peligrosidad) del interno o sobre su personalidad; tampoco puede ser agravada tomando en cuenta la conducta procedente del infractor. Por ninguna circunstancia puede aceptarse la falta de personal o de instalaciones adecuadas para justificar sanciones que violen los Derechos Humanos de los Internos.(111)

Dentro de las prisiones pueden cometerse dos tipos de infracciones: Las faltas administrativas, que son violaciones a la normatividad interna del Centro previstas a su Reglamento; o los delitos que son conductas u omisiones previstas en las Leyes Penales está obligado a ejercer su superioridad Jerárquica frente a los Agentes de la Policía Judicial.(112)

Una revisión nunca puede ser realizada por personal que porte armas de fuego; en cambio, debe efectuarse de manera respetuosa de la dignidad de los

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

internos y de conformidad con criterios éticos y profesionales, así como haciendo uso de la tecnología adecuada al caso.

Los actos de revisión deben realizarse procurando causarle el mínimo de molestias y sin dañar sus posesiones.

Todas las revisiones corporales deben ser realizadas en condiciones de absoluta privacidad y respeto. (Artículo 34 Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sonora).(113)

Todas las revisiones deben ser practicadas por personal profesional y, en la medida de lo posible, con la ayuda de dispositivos o medidas que eviten el contacto físico con la persona.

Cuando a algún interno se le encuentren objetos o sustancias prohibidas por el Centro, Pero cuya posesión no constituya delito, le serán retirados y se le dará un recibo, con el cual podrá reclamarlos la persona que él designe. En estos casos se tiene derecho a que quede constancia escrita de todos estos hechos.

Cuando se obtengan evidencias que acrediten la probable responsabilidad penal por la posesión de objetos o sustancias prohibidas por parte de los internos revisados, debe actuarse conforme al procedimiento de sanciones establecido y dar parte al Ministerio Público.

Cualquier daño o perjuicio físico o moral causando a un interno con motivo de una revisión, sea este intencional o por negligencia, debe ser reparado por el Gobierno de acuerdo con la normativa aplicable.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

Si el interno ha cometido una falta administrativa, el asunto es competencia del Consejo Técnico y del Director del Centro, y debe aplicársele la sanción prevista en el Reglamento Interior de la Institución. Si por el contrario, ha sido de cometer un delito, su caso es competencia del Ministerio Público, quien debe ser avisado por las Autoridades del Centro para iniciar el procedimiento penal a que haya lugar; de todas formas, ello no impide que además se le imponga una sanción administrativa.(114)

Para garantizar que las sanciones previstas por faltas administrativas sean congruentes con los principios que rigen la aplicación de las penas establecidas para castigar los delitos, tales principios deben ser aplicados también en las Instituciones Penitenciarias. Ello adquiere mayor relevancia si se considera que los internos son muchos más vulnerables a los abusos de autoridad. Por lo tanto, el régimen de aplicación de sanciones debe apegarse a los siguientes principios:

11.5.- Principios:

Principio de Seguridad Jurídica: (115)Este principio, aplicado al ámbito de la prisión, significa que:

- Todos los centros de reclusión deben contar con una reglamentación que prevea con claridad las conductas que constituyen faltas y las sanciones que les corresponden.
- Tales conductas sean definidas, para lo cual se deberá considerar el bienestar general de los internos y el funcionamiento de la Institución.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- No deban prohibirse conductas legítimas, cuyo ejercicio no ha sido limitado por la sentencia condenatoria: tales como la expresión libre de las ideas, el ejercicio del derecho de petición, la decisión sobre la apariencia personal y el corte de cabello, el uso de aparatos electrónicos no prohibidos, así como la negativa a realizar trabajos productivos o cualquier otra actividad educativa o recreativa.
- Tanto el carácter de las infracciones como su duración deben estar igualmente determinados para cada conducta que constituya falta.
- Las sanciones sean establecidas solo con base en la conducta del interno y sin tomar en cuenta elementos de su personalidad o de su comportamiento anterior.
- Las sanciones permitidas se limiten a la amonestación, el aislamiento temporal hasta por treinta y seis horas, la restricción en el uso de ciertos aparatos, la limitación al uso temporal de las áreas deportivas o a la limitación para la realización de estas actividades.

Principio de proporcionalidad: (116) Dentro del régimen penitenciario este principio garantiza que:

- Las sanciones más severas sólo deban ser aplicadas en los casos que el Reglamento defina como falta grave y cuando no baste la amonestación o el apercibimiento.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- Los antecedentes penales, el delito que motivó la privación de libertad del interno, así como las sanciones aplicadas con antelación no pueden considerarse como prueba de su responsabilidad en la comisión de una falta, ni para agravar la sanción que en su caso, le deba ser aplicada.
- Las sanciones que se establezcan para la fuga o el interno de fuga dependan del daño producido a las personas o a los bienes.
- Ninguna sanción produzca un daño mayor que el que se pretende castigar.
- Ninguna sanción aplicada por las autoridades penitenciarias tengan un carácter permanente o se le identifique con una de tipo penal.

Principio de no trascendencia de la pena: (117) este principio garantiza que las sanciones y sus consecuencias no puedan afectar más a quien se ha hecho acreedor a ella, por lo tanto:

- Las visitas familiar e íntima no pueden ser suspendidas como una medida disciplinaria, por que ello afecta también a los miembros de la familia del interno.

Principio de dignidad humana: (118) Este principio se refiere a que todos los internos gozan de la calidad de ser humano, y que esta calidad no se pierde con la

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

reclusión, por lo que , sin importar el delito que se le impute ni la falta cometida o su condición económica o social, su sexo o sus preferencias sexuales , sus ideas, gustos, apariencia personal o color de su piel, deben recibir las mismas consideraciones que las personas que gozan de su libertad, por lo tanto:

- Por ninguna razón se puede faltar al respeto, humillar, ofender o insultar a los internos.
- No se puede justificar como medidas disciplinarias conductas tales como golpear, atar, rapar o desnudar a los internos, privarles de alimento; imponerles ejercicios físicos o trabajos forzados, esposarlos u obligarlos a realizar cualquier acto cruel, inhumano o degradante.
- En ninguna circunstancia pueden ser usados como medio de sanción cuerdas, cadenas, esposas ni grilletes.

Principio de legalidad: (119)El principio de legalidad implica que la determinación y la ejecución de las sanciones sólo puede llevarse a cabo por la autoridad facultada para ello y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el mismo Reglamento. El respeto a este principio garantiza que las decisiones con respecto a la imposición de sanciones correspondan exclusivamente al Consejo Técnico o al Director, cuando así lo prevea el Reglamento Interno, y que los demás servidores públicos se limiten solamente a la aportación de información cuando así se lo solicite, la cual debe estar sujeta a verificación.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- Ni el personal de custodia ni otros internos puedan decir la aplicación de sanciones.
- La ejecución de la sanción será responsabilidad del personal técnico, el que en todo caso podrá ser auxiliado por personal de custodia, pero de ninguna manera por otros internos.

Principio de presunción de inocencia: (120) Este principio garantiza que si el interno ha sido acusado de cometer una falta, debe ser considerado inocente mientras no se le compruebe lo contrario, por lo tanto:

- Quienes tengan la responsabilidad de resolver sobre la aplicación de una sanción, deberá sostener su inocencia mientras no estén plenamente convencidos de que es culpable.
- Nadie está obligado a reconocer que ha cometido una infracción, ni a dar información que lo perjudique si alguien aplica una sanción solo por la mera sospecha de que alguien ha cometido una falta, esta violando sus Derechos Humanos.
- Si hubiese una denuncia anónima o se hubiese dado una información confidencial que lo involucre, o a otros internos, en la comisión o preparación de un acto que amerite sanción, las autoridades pueden tomar medidas preventivas o cautelares, o bien reforzar la seguridad, pero de ninguna manera pueden aplicar sanciones, ni privarles del goce de sus derechos.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

Principio de defensa: (121)El principio de defensa le garantiza al interno el derecho a ser escuchado con respecto a los hechos de los que se les acusa, a aportar pruebas en su favor y a contradecir las que sean presentadas en su contra, así como de alegar todo aquello que a su causa convenga. Lo anterior significa que nadie puede sancionarlo:

- Sin que medie un procedimiento que le permita defenderse.
- Sin que haya sido escuchado lo que tiene que decir en su favor.
- Sin haberle dado la oportunidad de presentar pruebas en su favor o de replicar las que son presentadas en su contra.

Principio de revisión: (122)Este principio le da la oportunidad de inconformarse ante una autoridad superior a aquella que lo ha sancionado. Ello supone que:

- Debe dársele un plazo para inconformarse .
- Una sanción no puede ser ejecutada inmediatamente después de la resolución, ni antes de que termine el plazo que tiene para presentar la inconformidad.
- Como resultado de la revisión, nunca puede imponérsele como sanción mayor a aquella por la que se inconformo.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

Principio de defensa: (121)El principio de defensa le garantiza al interno el derecho a ser escuchado con respecto a los hechos de los que se les acusa, a aportar pruebas en su favor y a contradecir las que sean presentadas en su contra, así como de alegar todo aquello que a su causa convenga. Lo anterior significa que nadie puede sancionarlo:

- Sin que medie un procedimiento que le permita defenderse.
- Sin que haya sido escuchado lo que tiene que decir en su favor.
- Sin haberle dado la oportunidad de presentar pruebas en su favor o de replicar las que son presentadas en su contra.

Principio de revisión: (122)Este principio le da la oportunidad de inconformarse ante una autoridad superior a aquella que lo ha sancionado. Ello supone que:

- Debe dársele un plazo para inconformarse .
- Una sanción no puede ser ejecutada inmediatamente después de la resolución, ni antes de que termine el plazo que tiene para presentar la inconformidad.
- Como resultado de la revisión, nunca puede imponérsele como sanción mayor a aquella por la que se inconformo.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

Principio de jerarquía de normas: (123) Este principio implica que siempre que en la determinación de una sanción exista alguna contradicción entre el Reglamento Interno que se aplica y los principios constitucionales mencionados, las autoridades deberán invariablemente sujetarse al precepto constitucional. Esto es así en razón de que la Ley ordena que los jueces tienen que estar sujetos a lo establecido por la Constitución, las Leyes federales y los Tratados Internacionales, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Leyes o reglamentos locales; la imposición de una sanción es una función materialmente jurisdiccional que, igualmente debe someterse a las normas jurídicas fundamentales.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

CITAS DEL CAPITULO DECIMO PRIMERO

| AUTOR | TITULO | EDITORIAL |
|-----------------------|--|------------------|
| 100.-Madrazo, Jorge. | Manual de derechos humanos del interno en el sistema penitenciario mexicano. | |
| 101.- Jurisprudencia. | Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del estado de Sonora. | |
| 102.-Madrazo, Jorge. | Op.Cit | |
| 103.- Jurisprudencia. | Op.Cit | |
| 104.- Madrazo, Jorge. | Op.Cit | |
| 105.- | Ibid | |
| 106.- Jurisprudencia. | Op.Cit | |
| 107.- | Ley No.67: de ejecución de sanciones Privativas y medidas restrictivas de libertad para el Estado de Sonora. | |
| 108.- Madrazo, Jorge. | Op.Cit | |
| 109.- Jurisprudencia. | Op.Cit | |

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- | | |
|-----------------------|--------|
| 110.- | Ibid |
| 111.- Madrazo, Jorge. | Op.Cit |
| 112.- | Ibid |
| 113.- Jurisprudencia. | Op.Cit |
| 114.- Madrazo, Jorge. | Op.Cit |
| 115.- | Ibid |
| 116.- | Ibid |
| 117.- | Ibid |
| 118.- | Ibid |
| 119.- | Ibid |
| 120.- | Ibid |
| 121.- | Ibid |
| 122.- | Ibid |
| 123.- | Ibid |

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

**12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y
CUSTODIA.**

El personal de seguridad y custodia desempeña una labor importante para lograr la convivencia respetuosa y la seguridad de todas las personas en los Centros de Reclusión Penitenciaria; por ello, es necesario que cumpla de manera eficiente y honesta sus funciones, a la vez que reciba un trato digno y se respeten cabalmente sus Derechos Humanos, que le deben ser reconocidos al igual que a cualquier persona.(124)

12.1.- Funciones del personal de seguridad y custodia.

Los miembros del personal de seguridad y custodia tienen bajo su responsabilidad la protección de las personas que conviven en los Centros de Reclusión, de sus pertenencias y de las instalaciones, mediante el mantenimiento de la disciplina y el orden(125), con apego a lo establecido en la Reglamentación vigente (Artículo 16 fracción III, Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sonora) (126) de acuerdo con las siguientes funciones:

DE CUSTODIA.- Tiene bajo su responsabilidad mantener el orden en el interior de los Centros; su función es estrictamente de vigilancia y de apoyo al personal de las diferentes áreas de la institución en la aplicación de las medidas previstas por la normatividad. En los casos de emergencia interna, su participación será únicamente la de alertar sobre ese hecho y de apoyar al personal de seguridad.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

DE SEGURIDAD.- Su tarea es garantizar la seguridad general en los Centros, tanto en los casos de violencia interna, como en los casos de agresión provenientes del exterior; por sus características y funciones, su contacto con los internos y con los visitantes, es mínimo, ya que su actividad se centra en los casos en que se requiere disuadir o someter a los internos en situaciones de emergencia. Para el cumplimiento de sus funciones, por el personal de seguridad y custodia deberá contar con distintos tipos de armas y municiones, entre ellas las no letales (así consideradas por que su empleo adecuado sólo persigue incapacitar momentáneamente al agresor), para que de acuerdo con cada circunstancia, pueda hacerse un uso racional y diferenciado de la fuerza.

La dirección del Centro Penitenciario determinará, desde el punto de vista arquitectónico y operativo, las áreas destinadas a la seguridad del centro.

12.2.- Obligaciones del Personal de Seguridad y Custodia.

- Respetar Y proteger la dignidad humana, así como mantener y defender los derechos Humanos de los Internos, de los visitantes y del personal que labora en la Institución Penitenciaria, ya que el respeto mutuo entre las personas que conviven en su interior favorece su tranquilidad y bienestar.
- Vigilar , promover, cumplir y, en su caso, hacer cumplir la normatividad del centro, así como desempeñar con esmero las obligaciones propias de su puesto.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- Abstenerse de cometer actos de tortura y de aplicar tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y, en ese mismo sentido, oponerse resueltamente a dichos actos o justificarlos en razón de la supuesta peligrosidad del interno o de la seguridad del establecimiento penitenciario.
- No determinar ni aplicar por iniciativa propia de sanciones disciplinarias a los internos como consecuencia de faltas al Reglamento; el personal de seguridad y custodia se limitará a restituir el orden mediante la adopción de las medidas estrictamente necesarias y a dar aviso oportuno a las autoridades del Centro.
- Abstenerse a realizar cualquier forma de comercio con los internos, con los visitantes o con el personal del Centro, y evitar toda negociación ilícita como el otorgamiento de prebendas, derechos especiales o el tráfico de influencias.
- Proteger la integridad física de todas las personas que se encuentren en el Centro Penitenciario.
- Coadyuvar, de manera activa y coordinada, con el personal de las diferentes áreas de la Institución, de acuerdo con sus funciones y dentro del marco constitucional de la pena de prisión.
- Rechazar y denunciar todo acto de corrupción del que tenga conocimiento o en el cual se le pretenda involucrar.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- Asistir a los cursos de actualización y capacitación que se desarrollen, antes de asumir el cargo y durante el desempeño del mismo.
- Guardar el secreto profesional en las cuestiones de carácter confidencial y de trabajo, a menos que el cumplimiento o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.(127)

12.3.- El personal de Seguridad y Custodia ante el Empleo de la Fuerza o de Armas:

- Actuar de conformidad con lo previsto en los planes de emergencia del Centro, para lo cual deberán recibir entrenamiento previo.
- Respetar y proteger la vida humana y, por lo tanto, emplear las armas sólo como último recurso para proteger la integridad de los internos, de los visitantes y del personal del Centro. Para tal efecto deberá hacer uso de la fuerza, o de las armas preferentemente de manera disuasiva o persuasiva.
- Actuar con moderación y en proporción a la gravedad de las circunstancias y al objetivo legítimo que se persiga.
- Evitar al máximo los daños y lesiones, ya que todo exceso en el uso de la fuerza o de las armas puede hacer penalmente responsable al

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

propio personal. En toda situación debe considerarse que la vida y la integridad de las personas son los bienes supremos que han de protegerse.

- Procurar que se preste, lo antes posible, asistencia y servicio médico a las personas heridas o afectadas.
- Informar de inmediato a la autoridad del Centro sobre los hechos de violencia.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

CITAS DEL CAPITULO DECIMO SEGUNDO

| AUTOR | TITULO | EDITORIAL |
|--|---|------------------|
| 124.- Comisión Nacional de Derechos Humanos. | Folleto: Derechos y obligaciones del personal de seguridad y custodia. | |
| 125.- | Ibid | |
| 126.- Jurisprudencia. | Reglamento Interior de los centros de readaptación social del estado de sonora. | |
| 127.- Comisión Nacional de Derechos Humanos. | Op.Cit. | |
| 128.- | Ibid | |

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

CAPITULO DECIMO TERCERO

13.- REVISIONES EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN.

Las características propias de los Centros de Reclusión determinan que en su interior se den formas de convivencia diferentes a las que se viven en situaciones normales. Esto significa que en virtud de que las Autoridades Penitenciarias tienen la responsabilidad de proteger a las personas confiadas a su custodia, deben de garantizar una convivencia armoniosa y respetuosa de los Derechos Humanos.(128)

El Derecho a la seguridad pública es de naturaleza social y, como regla general , el gobierno debe satisfacerlo de manera progresiva. Sin embargo, en condiciones de encierro, este se vuelve tan fundamental como el derecho a la vida y, por lo tanto, debe protegerse con igual esmero.(129)

Si bien en circunstancias normales nadie puede ser molestado en su persona o en sus bienes, excepto en caso de probable responsabilidad penal, en las instituciones de encierro los internos deben ser sometidos a ciertas medidas que pueden resultar molestas; tal es el caso de las revisiones destinadas a evitar la posesión de objetos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad y el bienestar de los demás.

Algunas de estas medidas de prevención, a fin de ser eficaces, deben aplicarse también a todas las personas que visiten los Centros. De igual forma, han de inspeccionarse los alimentos, las mercancías, los vehículos y todos los objetos que ingresen a estas instituciones(130). **(Artículo 33 Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sonora).**(131)

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

La vigencia del estado de derecho en los Centros de Reclusión es la mejor garantía de su seguridad y de la convivencia armónica en su interior. Por ello, las medidas necesarias para mantener el orden institucional no puede servir de pretexto para justificar la violación de los Derechos Humanos de los Internos, sobre todo si se considera que tales actos violatorios afectan tanto a quienes incurren en faltas como a quienes son respetuosos de las normas vigentes. El orden y la seguridad solamente pueden alcanzarse en la medida en que se respete la legalidad.(132)

La revisión de la persona y objetos de los internos, de los visitantes y de los trabajadores de los Centros de reclusión, es un acto de molestia que debe llevarse a cabo de manera que se armonice la necesidad de garantizar la seguridad de todos con el respeto a los Derechos Humanos, y siempre después de haber intentado otras medidas que impliquen menos molestias.

13.1.- Directrices específicas para la revisión de los internos en su persona y en sus posesiones.

- En el interior de los centros deberán practicarse revisiones de manera regular, con especial atención a las áreas destinadas a dormitorio; las pertenencias de los internos se examinarán con detalle en presencia de los mismos, del titular del Centro o de quien legalmente lo sustituya , y del personal técnico que dicho funcionario designe. Cuando se requiera que los internos se desnuden, esto se hará en condiciones de privacidad y respeto.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- En ningún caso, las revisiones en el interior de los Centros se realizarán por personal que porte armas de fuego (personal de Seguridad y custodia).
- Cuando se obtengan evidencias que acrediten la probable responsabilidad penal por la posesión de objetos o sustancias ilícitos por parte de los internos revisados, se deberán actuar conforme al procedimiento de sanciones establecido en la normatividad del Centro y dar parte al Ministerio Público.
- Si al momento de la revisión le son encontrados a los internos objetos o sustancias prohibidos por el Reglamento,
- por cuya posesión no constituya un delito, les serán recogidos y se les dará un recibo por ellos. Tales objetos o sustancias serán resguardados o serán entregados a quien su legítimo poseedor indique, para que sean retirados del Centro y quede constancia escrita de ello.
- La autoridad responsable no requerirá del consentimiento del interno para realizar la revisión en su persona o posesiones.
- Si de la revisión resulta que algunos reclusos poseen sustancias u objetos ilícitos, dichos internos podrán ser reubicados en otros dormitorios.(133)

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

- En aquellos casos de revisión en los que intervenga personal de alguna procuraduría de justicia, deberá participar siempre un Agente del Ministerio Público, a quien se le reconocerá su superioridad jerárquica sobre los Agentes de la Policía Judicial (Artículo 21 Constitucional).(134)

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

CITAS DEL CAPITULO DECIMO TERCERO

| AUTOR | TITULO | EDITORIAL |
|--|---|---------------------------------|
| 128.- Comisión Nacional de Derechos Humanos. | Folleto: revisiones en los centros de Reclusión Penitenciaria. | |
| 129.- | Ibid | |
| 130.- | Ibid | |
| 131.- Jurisprudencia. | Reglamento Interior de los centros de readaptación social del estado de sonora. | |
| 132.-Comisión Nacional de Derechos Humanos. | Op.Cit | |
| 133.- | Ibid | |
| 134.- | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | Ediciones ALF, - - México,2002. |

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

CAPITULO DECIMO CUARTO

14.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VISITADORES DE DERECHOS HUMANOS.

Como lo establece la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en su artículo 25 los Visitadores de la Comisión de Derechos Humanos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Recibir, admitir o rechazar las quejas presentadas por los afectados, sus representantes o los denunciantes ante la Comisión.

II.- Iniciar, a petición de parte, la investigación de quejas que le sean presentadas o de oficio, discrecionalmente aquellas sobre denuncias de violencia o Derechos Humanos que aparezcan en los medios de comunicación; visitar los Centros de Readaptación Social o a los Consejos Tutelares para menores.

III.- Realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de Derechos Humanos que por su propia naturaleza así lo permitan.

IV.- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán al Presidente de la Comisión para su consideración.

V.- Realizar visitas a los reclusorios para conocer de viva voz, quejas sobre violaciones a los Derechos Humanos, o recibir los escritos respectivos.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

VI.- Las demás que le señale la presente Ley, y el Presidente de la Comisión, necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.(135)

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

CITAS DEL CAPITULO DECIMO CUARTO

| AUTOR | TITULO | EDITORIAL |
|--------------|--|------------------|
| 135.- | Ley 123: De la Comisión Estatal de Derechos Humanos. | |

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

CAPITULO DECIMO QUINTO

15.- ENTREVISTAS

Entrevistas realizadas el día 02 de Julio del año en curso, a los C.C. Martín Urías Martínez, Joel Miranda Yescas, José Rodríguez Veliz, personas que se encuentran internas en el Centro de Readaptación Social de Hermosillo, Sonora, a efecto de concluir si efectivamente le son respetados sus Derechos Humanos a través de la Ley 67 y Reglamento Interno de dicho Centro, donde se regulan los derechos y obligaciones de los internos.

NOMBRE: Martín Urías Martínez.

EDAD: 38 Años.

ORIGINARIO: Magdalena, Sonora.

DELITO: Robo con Violencia y Homicidio.

SITUACIÓN JURÍDICA: sentenciado (8 años 6 meses).

1.- Como fuiste tratado al ingresar al Centro de Readaptación Social, en cuanto al personal Administrativo, Directivo y Técnico?

R= Al ingresar aquí me trataron como a todos, el que se porta mal le va mal, siempre hemos sido tratados mal pero no podemos quejarnos.

2.- Cuando ingresaste a este Centro de readaptación Social, se te informó acerca de tu Situación Jurídica y sobre tus Derechos?

R= No, no te informan de nada, uno está esperando a que lo llamen para ver como va nuestro asunto.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

3.- Al momento mismo de tu ingreso a este Centro de Readaptación, se te proporcionó un ejemplar del Reglamento Interno de este centro, en el cual vienen estipulados tus derechos y obligaciones?

R= No, y no sabía que existía.

4.- Cuando ingresaste a esta Institución se te ubico en un área diferente a los internos que ya se encuentran compurgando una pena?

R= Si, en el área de indiciados, yo duré en esa área alrededor de seis días y después me pasaron a los pabellones, después en 1998 me llevaron a Nogales, Sonora y duré dos años aya y en el 2000 me regresaron para este Centro (Hermosillo) dizque para resolver mi situación jurídica y hasta la fecha no me han resuelto nada, llevo ya ocho años y dos días y no se que ondas con lo mío, ya voy a cumplir el tiempo que me dieron y ni tan siquiera me han hablado del juzgado, más bien, desde hace mucho tiempo, no me mandan hablar del juzgado.

5.- Ya ubicado dentro de esta Institución se te guió sobre los diversos departamentos que integran el Consejo Técnico que es el que lleva a cabo la elaboración de estudios para obtener algún Beneficio de Libertad?

R= Si, y si nos atienden, pero no de muy buena manera en algunas ocasiones, es decir, atienden mejor al que tiene, ya que aquí el que tiene es el que avanza en todo.

6.- Se te informa la forma de cómo obtener algún Beneficio de Libertad a que puedas tener derecho?

R= No, nunca he tenido esa información.

7.- Como funciona el departamento de Trabajo Social, cuando solicitas ayuda te cobran por dicha ayuda o es gratuito?

R= Es gratuito, y si les ayudan a los que requieren de sus servicios, en mi caso, nunca he requerido algún servicio de estos.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

8.- Se te proporciona la atención médica necesaria que alguna vez has necesitado? Por ejemplo: de observación, estudios psicológicos y psiquiátricos, tratamiento dental, higiene, medicina preventiva.

R= Si, se nos atiende bien y cuando hay medicamento se nos da.

9.- Cuando alguno de ustedes es atacado agresivamente y padece de salud grave se le atiende medicamento? Y que pasa con el interno agresor, se le sanciona de alguna forma?

R= Si, y si es necesario se le traslada a algún hospital o si no aquí mismo y en cuanto al que tuvo la culpa si se le castiga en la celda de castigo por un uno o dos meses depende de lo que hizo.

10.- Existe la Tortura dentro de esta Institución? Es decir, se les provoca intencionalmente dolor, sufrimiento con la finalidad de obtener información o para confiese sobre algo?

R= Si existe psicológicamente, a golpes y también por amenazas y es llevada a cabo por los mismos guardias.

11.- Los alimentos que dan aquí, son de buena calidad?

R= Si, están pasables y se nos proporcionan los tres alimentos y si quedamos satisfechos y es parejo para todos.

12.- En cuanto a las visitas, les permiten pasar a sus familiares o amigos a las celdas donde ustedes se encuentran ubicados o hay un área especial para recibirlas?

R= Hay dos áreas de visitas, no nos permiten visitas en las celdas.

13.- Existen prioridades, discriminación (por edad, sexo, raza, etc)?

R= No, todos somos tratados de la misma manera.

14.- Les dejan tener revistas, periódicos u otras publicaciones de emisiones de radio, televisión u otro medio?

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

R= Si, lo necesario, en mi caso, yo tengo una parrilla, televisión y otros radio, revistas y periódico.

15.- En que condiciones está la Institución, en cuanto a Instalaciones, baño, cocina, talleres? Están bien equipados?

R= Pues son buenas, cada celda tiene su baño y nosotros mismos somos los encargados de mantenerlas aseadas, los baños no tienen regadera nada más taza y nos tenemos que bañar a baldazos.

16.- Cuantos internos comparten una celda o pabellón?

R= de ocho a diez personas y son celdas chicas las cuales cuentan con tres camarotes y hay internos que tienen que dormir en los pasillos por que no hay campo.

17.- Como es la vida en todos los aspectos dentro de este Centro de Readaptación Social?

R= Es difícil, pero te tienes que acostumbrar a este tipo de vida por que si no pues hay te quedas, se vive presionado cuando tienes algún problema con uno de los internos o con un custodio por que no sabes que te puede pasar.

18.- Tienes acceso a la correspondencia y a realizar llamadas telefónicas?

R= Si, y en cuanto a las llamadas hay teléfonos públicos aquí dentro y nosotros tenemos que comprar la tarjeta y también hay teléfonos para monedas.

19.- En todo el tiempo que llevas internado has tenido contacto directo con el juez que esta llevando tu caso o con el Director de este Centro en cuanto a tu situación jurídica?

R= No, nunca tenemos acceso con ambos, nada más con las secretarias.

20.- Se te obliga a trabajar y a estudiar?

R= No, cada quien hace lo que quiere.

21.- Es permitida la salida de algunos internos que todavía están compurgando una pena los fines de semana para que visiten a sus familiares?

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

R= No, ni he sabido de eso, de lo único que me acuerdo es que cuando se les otorgaba el Beneficio Preliberacional salían de lunes a viernes y regresaban el sábado y el domingo a dormir aquí, pero hace mucho que ya no he visto nada de eso.

22.- Hay custodios que los obligan a realizar trabajos que les corresponde a ellos hacer?

R= No se nos obliga, el que quiere lo hace.

23.- Como se desempeña un custodio en cuanto a su trabajo y en cuanto al trato hacía ustedes?

R= Depende del custodio, hay unos que son camaradas, pero hay otros que si nos tratan muy déspotamente.

24.- Como es el horario de trabajo en los diversos talleres con que cuentan, tienen día de descanso, cuentan con alguna indemnizaciones?

R= No todos tenemos derecho al trabajo, sino que más bien, si hay prioridades, en mi caso hay varias veces que he solicitado trabajo en algún taller y no me dan y en cuanto al horario es de lunes a viernes pero no se de que horas a que horas por que como dije no me dan quebrada de trabajar y pues por eso no estoy enterado de los horarios, pero lo que es que casi todos trabajan en sus celdas haciendo cintos, carteras, cuadros etc.

25.- Se llevan a cabo aquí dentro eventos deportivos, culturales y artísticos? Participan ustedes?

R= Si, y la mayoría participa, yo por ejemplo participo en Fútbol y Básquetbol y el mismo centro nos proporciona el equipo para jugar.

26.- Se les forma un expediente donde se incluyen los estudios que les han sido practicados ya sea médicos, psicológicos, y en donde también se les debe ingresar a dicho expediente una copia de tu sentencia si esta ya te fue dictada por el juez que está llevando tu proceso?

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

R= Si tenemos nuestro expediente acá dentro en donde nos llevan como un control de todo lo que hacemos, esto es en todas las áreas, con el médico, con el psiquiatra y hasta en el deporte, para todo tenemos un expediente.

27.- Se da el Soborno dentro de esta Institución? En cuanto a Interno-Custodio?

R= Si, es lo que esta de moda aquí, por ejemplo si yo quiero ir al área de indiciados o cualquier otro lugar retirado de donde estoy tengo de darle una feria al custodio para poder ir y se da también en muchas otras cosas.

28.- Hay internos que tienen el carácter de jefes de grupo o de celda, es decir, tienen poder ante los demás internos?

R= No, todo es compartido y todos los que integramos una celda nos ponemos de acuerdo para llevar a cabo la limpieza, o lo que se tenga que hacer dentro de esta.

29.- Se da el consumo, elaboración, introducción, fabricación, posesión, comercio, de drogas, bebidas embriagantes y armas dentro de esta Institución?

R= Si, en cuanto a las drogas y las bebidas una que otra vez, nosotros mismos elaboramos bebidas por ejemplo el tepache que es hecho con piña y hacemos también con otro tipo de frutas y si se da el comercio de drogas por parte de los mismos guardias-custodios y también de algunos internos y como entra quien sabe, nosotros estamos aquí dentro pero los que si entran y salen de aquí son los custodios y gente que trabaja y no en la Dirección, así que te lo dejo a tu criterio.

30.- Como es la forma en que se les sanciona por haber cometido una falta? Y se les informa de dicha falta al momento de sancionarlos?

R= Nos encierran en una celda de castigo y si se te informa del castigo, tienes que firmar una hoja de castigo, y el castigo en esta celda es de un mes o dos meses depende de lo que hallamos hecho, es un mes en una celda de castigo que se encuentra en el área de iniciados y no sales para nada de esta celda, no vez el sol ni

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

la luna, no te dejan salir para nada de esta y otro mes en el pabellón dos que es en donde están las otras celdas de castigo y ahí si puedes salir de perdida una hora al sol.

31.- Realizan visitas constantemente los Visitadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos? Y atienden sus quejas debidamente?

R= Si han entrado pero muy a la larga vienen y si toman notas de nuestras quejas, pero hasta ahí, no nos la resuelven, o a lo mejor alguno que otro si ha tenido suerte, pero en mi caso no me han resuelto ninguna.

NOMBRE: Joel Miranda Yescas.

EDAD: 33 Años.

ORIGINARIO: Hermosillo, Sonora.

DELITO: Robo Agravado.

SITUACIÓN JURÍDICA: Sentenciado (1 año 8 meses), actualmente su sentencia se encuentra en apelación; y lleva internado 8 meses y 15 días.

1.- Como fuiste tratado al ingresar al Centro de Readaptación Social, en cuanto al personal Administrativo, Directivo y Técnico?

R= Bien, no fui agredido en ninguna forma.

2.- Cuando ingresaste a este Centro de Readaptación, se te informó acerca de tu situación jurídica y sobre tus derechos?

R= Si.

3.- Al momento mismo de tu ingreso a este Centro de Readaptación, se te proporcionó un ejemplar del Reglamento Interno de este Centro, en el cual vienen estipulados tus derechos y obligaciones?

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

R= No, nunca he tenido conocimiento del mismo y no sabía de su existencia.

4.- Cuando ingresaste a esta instituciones te ubicó en un área diferente a los internos que ya se encuentran compurgando una pena?

R= Si, al ingresar estuve en el área de indiciados ahí estuve un día y después me pasaron al área de protección (que es donde estamos los que no somos problemáticos) y la mayoría que estamos en esa área somos casados y con hijos.

5.- Ya ubicado dentro de esta Institución se te guió sobre los diversos departamentos que integran el Consejo Técnico que es el que lleva a cabo la elaboración de estudios para obtener algún Beneficio de Libertad?

R= Si se te guía, si quiero informarme sobre alguna duda que tenga si me atienden.

6.- Se te informa la manera de cómo obtener algún Beneficio de Libertad a que puedas tener derecho?

R= Si, en la Dirección te hacen el trámite correspondiente.

7.- Como funciona el Departamento de Trabajo Social, cuando solicitas ayuda te cobran por dicha ayuda o es gratuito?

R= Si es bueno y no nos cobran, por lo menos a mí nunca me han cobrado, no se si a otro le hayan cobrado, la verdad no me he enterado.

8.- Se te proporciona la atención médica necesaria que alguna vez has necesitado? Por ejemplo: de observación, estudios psicológicos y psiquiátricos, tratamiento dental, higiene, medicina preventiva?

R= Si nos atienden bien y por lo general siempre hay medicamentos.

9.- Cuando alguno de ustedes es atacado agresivamente y padece de salud grave se le atiende médicamente? Y que pasa con el interno agresor, se le sanciona de alguna forma?

R= Si, si se requiere que lo trasladen a algún hospital de afuera lo sacan y lo internan en ese hospital.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

10.- Existe la Tortura dentro de esta Institución? Es decir, se les provoca intencionalmente dolor, sufrimiento con la finalidad de obtener información o para que confieses sobre algo?

R= Si, los custodios son los que llevan a cabo eso y mas que nada se da cuando algún interno es malandrín y se comporta agresivo o cualquier otro que cause algún daño.

11.- Los alimentos que les dan aquí, son de buena calidad?

R= No, y por lo mismo yo no consumo comida de aquí, mi familia me trae la comida pero si la he probado la que dan aquí dentro, pero no es de buena calidad y si se dan las tres comidas.

12.- En cuanto a las visitas, les permiten pasar a sus familiares o amigos a las celdas donde ustedes se encuentran ubicados o hay un área especial para recibirlas?

R= Hay un área especial, no a todos los dejan que metan a sus celdas a sus familiares.

13.-Existen prioridades, discriminación (por la edad, sexo, raza, etc?)

R= No, todos somos iguales aquí, y en cuanto a los enfermos mentales, violadores o los que tienen enfermedades contagiosas los tienen en otras áreas diferentes a donde nosotros estamos.

14.- Les dejan tener revistas, periódicos u otras publicaciones de emisiones de radio, televisión u otro medio?

R= Si nos dejan al menos en el área en donde estoy yo, que es aquí abajo (así le llamamos nosotros) pero tengo entendido que los que se encuentran en los pabellones de arriba no les permiten el periódico, revistas, pero creo y televisión si.

15.- En que condiciones está la Institución, en cuanto a instalaciones, baño, cocina, talleres? Están bien equipados?

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

R= Los talleres y cocinas están en buen estado, pero en cuanto a los baños que se encuentran en las celdas están en muy mal estado, pero esto es mas que nada por los mismos internos por hay algunos que los destruyen, cada baño tiene una taza nada más y no tiene regadera ni lavamanos y el servicio de agua potable si está bien y nos tenemos que bañar con un balde y el agua la tenemos que acarrear de las llaves que están cerca de las celdas.

16.- Cuantos internos comparten una celda o pabellón?

R= alrededor de seis o siete internos.

17.- Como es la vida en todos los aspectos dentro de este Centro de Readaptación Social?

R= Pésima, por que hay mucho vandalismo acá dentro, nos tenemos que andar cuidando de los demás, por que por cualquier cosa se hacen pleitos, hay mucha gente problemática y se vive con mucha presión, no puedes dejar alguna pertenencia descuidada por que te la roban los mismos internos.

18.- Tienes acceso a la correspondencia y a realizar llamadas telefónicas?

R= Si tengo acceso a estas dos, pero tengo que comprar mi propia tarjeta, en el área de arriba hay como seis teléfonos y en el área de abajo hay cuatro y cuando se descompone inmediatamente les dan servicio los de Telmex.

19.- En todo el tiempo que llevas internado has tenido contacto directo con el Juez que está llevando tu caso o con el Director de este Centro en cuanto a tu Situación Jurídica?

R= No, siempre he tenido contacto nada más con las secretarias del juzgado, pero con estos no.

20.- Se te obliga a trabajar y a estudiar?

R= No, el que quiere nada más.

21.- Es permitida la salida de algunos internos que todavía están compurgando una pena os fines de semana para que visiten a sus familiares?

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

R= En mi caso no pero me he enterado de que si se da eso, pero esto es más que nada a los que ya están por salir o por sentenciar.

22.- hay custodios que los obligan a realizar trabajos que les corresponden a ellos hacer?

R= Si, pero por iniciativa propia, no se nos obliga, el que quiere hacer el paro lo hace.

23.- Como se desempeña un custodio en cuanto a su trabajo y en cuanto al trato hacía ustedes?

R= Bien, no son violentos, al menos a mí si me han tratado bien.

24.- Como es el horario de trabajo en los diversos talleres con que cuentan, tienen día de descanso, cuentan con alguna indemnización?

R= Es de lunes a viernes y en cuanto al horario depende del taller, creo el horario de cocina es de lunes a domingo y es de cinco de la mañana a cinco de la tarde y hay otros que son de lunes a viernes nada más y no se si tengan alguna indemnización pero creo que no tienen.

25.- Se llevan a cabo aquí dentro eventos deportivos, culturales y artísticos? Participan Ustedes?

R= Si se cuenta con estos eventos y no todos participan, yo no participo, si no que algunas veces corro y hago ejercicio.

26.- Se les forma un expediente donde se incluyen los estudios que les han sido practicados ya sean médicos, psicológicos y en donde también se les debe ingresar a dicho expediente una copia de tu sentencia si esta ya te fue dictada por el juez que está llevando tu proceso?

R= Si tenemos expediente acá dentro, pero no se si este se toma en cuenta para algo, y tampoco se donde están archivados.

27.- Se da el soborno dentro de esta Institución? En cuanto a Interno-Custodio?

R= No he sabido, en mi caso no.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

28.- Hay internos que tienen el carácter de jefes de grupo o de celda, es decir, tienen poder ante los demás internos?

R= No, cada quien se pone de acuerdo en cuanto a la limpieza, en cuanto a la comida que preparamos los que estamos dentro de la celda

29.- Se da el consumo, elaboración, introducción, fabricación, posesión, comercio, de drogas, bebidas embriagantes y armas dentro de esta Institución?

R= Cuando estuve arriba, es decir, en los pabellones, si se veían todo esto que me preguntas, pero en el área en donde estoy ahorita no, en cuanto a o de la elaboración si se da pero si se dan cuenta los custodios de esto se las quitan y los castigan y en cuanto a las drogas si hay internos que la distribuyen pero no se como entra para acá dentro o como llega a ellos.

30.- Como es la forma en que se les sanciona por haber cometido una falta? Se les informa de la falta al momento de sancionarlos?

R= Si se nos informa al momento de que cometemos una falta y también la forma en que se nos va a sancionar, lo regular es un mes en la celda de castigo en donde no se sale para nada y no permiten las visitas de familiares y amigos pero las tres comidas si las dan.

31.- Realizan visitas constantes los Visitadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos? Y atienden sus quejas debidamente?

R= por lo menos a mi no me ha tocado verlos por aquí, no los conozco, y no he sabido que vengán a escuchar nuestras quejas.

NOMBRE: José Rodríguez Vélez.

EDAD: 50 Años.

ORIGINARIO: Navojoa, Sonora.

DELITO: Homicidio.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

SITUACIÓN JURÍDICA: Sentenciado y actualmente lleva interno (3 años 8mese)

1.- Como fuiste tratado al ingresar al Centro de readaptación Social, en cuanto al personal Administrativo, Directivo y Técnico?

R= Muy bien.

2.- Cuando ingresaste a este Centro de Readaptación Social, se te informó acerca de tu Situación Jurídica y sobre tus Derechos?

R= Pues a mi me notificaron del Auto de formal Prisión, me informaron de todo lo que estaba pasando, me tuvieron catorce días en el área de indiciados y al año y tres meses me dictaron sentencia y si se nos informa de las diligencias en los juzgados.

3.- Al momento mismo de tu ingreso a este Centro de readaptación, se te proporcionó un ejemplar del reglamento Interno de este centro, en el cual vienen estipulados tus derechos y obligaciones?

R= No, ni en lo que tengo yo aquí me han dado uno de este, y no sabía que existía.

4.- Cuando ingresaste a esta Institución se te ubico en un área diferente a los internos que ya se encuentran compurgando una pena?

R= Al ingresar me pusieron en el área de indiciados y a los catorce días me pasaron al pabellón número cuatro celda once.

5.- Ya ubicado dentro de esta Institución se te guió sobre los diversos departamentos que integran el Consejo Técnico que es el que lleva a cabo la elaboración de estudios para obtener algún Beneficio de Libertad?

R= En mi caso no, pero he sabido de otros internos que si alcanzan alguno de estos se lo tramitan.

6.- Se te informa la manera de cómo obtener algún Beneficio de Libertad a que puedes tener derecho?

R= Si se te informa siempre y cuando tu lo solicites acudiendo con los encargados de estos trámites.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

7.- Como funciona el Departamento de Trabajo Social, cuando solicitas ayuda te cobran por dicha ayuda o es gratuito?

R= es buena la atención que se da en este departamento y es gratuito.

8.- Se te proporciona la atención médica necesaria que alguna vez has necesitado? Por ejemplo: de observación, estudios psicológicos y psiquiátricos, tratamiento dental, higiene, medicina preventiva?

R= si es bueno, y por lo regular siempre hay medicamento y en cuanto a los estudios psicológicos si se hacen pero esto es cuando recién entramos.

9.- Cuando alguno de ustedes es atacado agresivamente y padece de salud grave se le atiende médicamente? Y que pasa con el interno agresor, se le sanciona de alguna forma?

R= Si se nos atiende y en cuanto al agresor se le castiga por lo regular en todos los casos, le dan un mes o dos meses de más sentencia, depende de lo que haya hecho.

10.- Existe la Tortura dentro de esta Institución? Es decir, se les provoca intencionalmente dolor, sufrimiento con la finalidad de obtener información o para que confiese sobre algo?

R= Si existe, los custodios lo hacen utilizando barrotes y se da cuando hay robos, pleitos etc.

11.- Los alimentos que dan aquí, son de buena calidad?

R= Regular, nada más nos dan cierta cantidad y no se puede repetir, como el 20% nada más comemos de lo que nos dan aquí, los demás compran acá dentro o sus familias les traen.

12.- En cuanto a las visitas, les permiten pasar a sus familiares o amigos a las celdas donde ustedes se encuentran ubicados o hay un área especial para recibirlas?

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

R= Si se pueden recibir en los dormitorios, pero también hay un área especial para visitas y no hay problemas si los familiares entran a los pabellones.

13.- Existen prioridades, discriminación (por la edad, sexo, raza, etc.)

R= No hay discriminación, a ese tipo de personas se les pone en áreas diferentes, separadas a nosotros, por ejemplo a los violadores, enfermos mentales, internos con enfermedad contagiosa.

14.- Les dejan tener visitas, periódicos u otras publicaciones de emisiones de radio, televisión u otro medio?

R= Si.

15.- En que condiciones está la Institución, en cuanto a las Instalaciones, baño, cocina, talleres? Están bien equipados?

R= Todo depende de nosotros, ya que nosotros mismos nos encargamos de limpiar , hay algunas celdas que si se encuentran en pésimo estado, y nada más contamos con una taza en cada celda y no tienen regadera y nos bañamos con balde.

16.- Cuantos internos comparten una celda o pabellón?

R= De diez a quince personas.

17.- Como es la vida en todos los aspectos dentro de este centro de readaptación Social?

R= Es otro mundo, se vive presionado por os internos que hay la mayoría son malandros ya que no sabe con que te van a salir en cualquier momento.

18.- Tienes acceso a la correspondencia y a realizar llamadas telefónicas?

R= Si tenemos acceso a todo eso y para el hacer llamadas tenemos que comprar tarjetas telefónicas que aquí mismo las venden.

19.- En todo el tiempo que llevas Internado has tenido contacto directo con el Juez que está llevando tu caso o con el Director de este Centro en cuanto a tu Situación Jurídica?

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

R= Si tuve contacto con el juez en una ocasión, pero ya dictada la sentencia ya no, y en cuanto al Director al con el actual también he tenido contacto.

20.- se te obliga a trabajar y a estudiar?

R= No es obligatorio el que quiere lo hace.

21.- Es permitida la salida de algunos internos que todavía están compurgando una pena los fines de semana para que visiten a sus familiares?

R= No y no he sabido que se de o que se haya dado.

22.- Hay custodios que los obligan a realizar trabajos que les corresponden a ellos?

R= No.

23.- Como se desempeña un custodio en cuanto a su trabajo y en cuanto al trato hacía ustedes?

R= Depende del interno si es problemático se le trata como tal, pero si es calmado no pasa nada, todo bien, se ponen fuertes con los que son problemáticos.

24.- Como es el horario de trabajo en los diversos talleres con que cuentan, tienen día de descanso, cuentan con alguna indemnización?

R= Yo trabajo en el área de abogados, pero antes hacía limpieza, después en la clínica haciendo limpieza también, y en este último entraba a las seis de la mañana y salía a las siete de la tarde y no se me indemnizó en ninguno de estos y no he sabido de que de esto.

25.- Se lleva a cabo aquí dentro eventos deportivos, culturales y artísticos? Participan ustedes?

R= Si hay y es a diario y si participamos pero no todos, yo estoy en un equipo de béisbol y se nos proporciona equipo como pelotas, bats, y estos se dejan guardados en el auditorio.

26.- Se les forma un expediente donde se incluyen los estudios que les han sido practicados ya sea médicos, psicológicos, y en donde también se les debe

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

ingresar a dicho expediente una copia de tu sentencia si esta ya te fue dictada por el Juez que esta llevando tu proceso?

R= Si tenemos expedientes para todas las áreas.

27.- Se da el soborno dentro de esta Institución? En cuanto a interno-custodio?

R= Si se da, por ejemplo cuando un interno quiere bajar al área de indiciados o donde está el comandante le tiene que dar una feria al custodio para que lo deje bajar y si pasa algo con algunos de los internos ya sea por pleitos y se le tiene que trasladar al interno pleitista a otra área y si este le da una feria la custodio ya no lo llevan al área donde tenía que llevarlo y castigarlo.

28.- Hay internos que tienen el carácter de jefes de grupos de celdas, es decir, tienen poder ante los demás internos?

R= Si, en cada pabellón hay un interno denominado delegado y lo eligen los mismos internos que comparten la celda y su función es que cuando llega uno nuevo este lo ubica y a los demás les dice las funciones que tienen que hacer.

29.- Se da el consumo, elaboración, introducción, fabricación, posesión, comercio, de drogas, bebidas embriagantes y armas dentro de la Institución?

R= Si se da el consumo y la fabricación también con arroz, uvas, maíz, y en cuanto a la droga hay internos que las distribuyen pero no se como les llega.

30.- Como es la forma en que se les sanciona por haber cometido una falta? Y se les informa de dicha falta al momento de sancionarlos?

R= los castigan y los bajan inmediatamente y lo encierran en la celda de castigo en la cual no salen en todo el día de esta celda y depende de lo que haya hecho son los días que dura encerrado en esta celda.

31.- Realizan visitas constantes los Visitadores de la Comisión estatal de Derechos Humanos?

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

R= Si me ha tocado ver a los Visitadores de Derechos Humanos, pero esto es cuando traen a un interno o cuando vienen a ver a un interno, pero no entran con nosotros para los pabellones para saber de nuestras quejas que son muchas.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

CONCLUSIONES

PRIMERA: El hecho de que una persona privada de su libertad sea probablemente responsable o resulte culpable de un delito no significa que pierda su dignidad humana; por ese motivo, los funcionarios penitenciarios tienen la obligación de garantizar al interno el derecho a la seguridad personal, a la salud, a la alimentación, al trabajo y a la educación, entre otros; de igual forma, a respetar su dignidad e integridad, así como la de sus visitantes.

SEGUNDA: Dado que el ilícito que se le imputa a un preso será juzgado por la autoridad correspondiente, de conformidad con las leyes federales o estatales aplicables, la privación de la libertad no se limita a ejercer los derechos establecidos en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos nacionales e internacionales.

TERCERA: Que la administración de justicia tanto de nuestro estado como del país sea como su nombre lo dice "justa" y basada conforme a lo establecido en las diversas leyes, toda vez que el interno no debe ser discriminado por el sólo hecho de haber cometido algún ilícito ya que todos somos iguales ante la ley y tenemos, sin distinción, el derecho a igual protección de la ley contra toda discriminación y contra todo acto que constituya una violación a su persona, porque como es sabido toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física , psíquica y moral.

CUARTA: Que se lleve a cabo la construcción y mantenimiento de mas Centros de Readaptación Social en nuestro estado, tanto federales como estatales, toda vez que reina el hacinamiento en los ya establecidos, ya que de esa manera disminuiría en un buen porcentaje la sobrepoblación y se podría llevar a cabo un mejor control de los internos a través de separaciones entre indiciados, procesados y sentenciados.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

QUINTA: Así mismo, que el interno cuente con una estancia digna y segura, que se le proporcionen espacios adecuados para dormir, acondicionado, áreas que reúnan las condiciones mínimas de alojamiento, que de igual manera se provea el equipo y material suficiente a talleres que actualmente funcionan dentro del Centro Penitenciario a fin de que se realice una adecuada readaptación social en los internos.

SEXTA: Que se difunda plenamente una cultura respetuosa de los derechos humanos dentro de las instituciones Penitenciarias; que el Gobierno tanto federal como estatal aporten más ingresos a estas instituciones para que el funcionamiento y capacidad sea pleno y eficiente en su totalidad y los internos puedan gozar de buenas y mejores instalaciones y servicios en los mismos.

SÉPTIMA: Que haya una mayor agilidad en los procesos penales de nuestra entidad, para que efectivamente se cumplan con las garantías individuales a que tiene derecho el interno desde su ingreso hasta el último momento dentro de la institución penitenciaria, por lo que propongo que se reforme el artículo 20 en su fracción Octava de nuestra Constitución Política, esto, con el fin de que los plazos establecidos en el mismo sean más reducidos y sobre todo que se cumplan, y a su vez que los procesos no sean tan tardados y tengan más rapidez.

OCTAVA: Que se lleve a cabo una actualización o bien, que sean reformados tanto la Ley Número 67 de Ejecución de Sanciones y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Sonora en sus artículos 23, 24, 25 y 50 y así como también el Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sonora en sus artículos 5, 6, 9 fracciones IV, V y VI, artículo 10 fracciones del I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 Y 32; Lo anterior

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

con el fin de que tengan más eficacia y mucho mayor fuerza, toda vez que ambas en gran parte fungen como letra muerta.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido.

BIBLIOGRAFÍA.

- 1.- Bernaldo de Quiroz, Constancio. Lecciones de Derecho Penitenciario. Editorial Cajica, México, 1953.
- 2.- De Pont, Luis Marco. Derecho Penitenciario. Editorial Cárdenas, México, 1ra. Edición, 1984.
- 3.- Manual de Derechos Humanos del Interno en el Sistema Penitenciario Mexicano. Editoriales e Impresiones FOC, México, 1995.
- 4.- Quintana Roldán Carlos F. y Norma D. Sabido Peniche. Derechos Humanos. Editorial Porrúa, México, 2da. Edición, 2001.
- 5.- Rodríguez Manzanera, Luis. La Crisis Penitenciaria y los Substitutivos de la Prisión. Editorial Porrúa, México, 2da. Edición, 1999.
- 6.- Trovel y Sierra, Antonio. Los Derechos Humanos. Editorial Tecnos, Madrid, 1968.

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

LEGISLACIÓN Y OTRAS FUENTES CONSULTADAS.

- 1.- Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. Ediciones ALF, México, 2002.
- 2.- Folleto: Derechos y Obligaciones del Personal de Seguridad y Custodia. Secretaria de Gobernación y Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1ra, Edición, 1995.
- 3.- Folleto: Guía para Obtener Beneficios de Libertad. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- 4.- Folleto: Los Derechos Humanos en la Aplicación de Sanciones en los Centros de Reclusión Penitenciarias. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1ra. Edición, 1995.
- 5.- Folleto: ¿Qué es la Comisión Estatal de Derechos Humanos?. Comisión Estatal de derechos Humanos.
- 6.- Folleto: Revisiones en los Centros de Reclusión Penitenciaria. Comisión Nacional de Derechos Humanos, Editorial Amanuense, México, 1ra. Edición, 1995.
- 7.- Guía Didáctica: La seguridad Pública y los Derechos Humanos. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 8.- Internet: Página <http://www.Sre.gob.mx/derechoshumanos/camds.htm>

TESIS PROFESIONAL
Nidia Inés Salcido

9.- Legislación Penal para el Estado de Sonora. Editores OGS, México, 1ra. Edición, 2003.

10.- Ley de Amparo. Ediciones Delma, México, 12va. Edición, 2000.

11.- Ley 123 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

12.- Ley 167 de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el estado de Sonora.

13.- Material de Trabajo: Criterios para la Protección de los Derechos Humanos ante Disturbios en los Centros de Reclusión. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.

14.- Material de Trabajo: Tópicos acerca de la Seguridad Jurídica en la Ejecución de la Pena, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.

15.- Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del estado de Sonora.